

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS– DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICE: NUEVAMENTE BUENAS TARDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Hago del conocimiento de todas y de todos ustedes, que se presentó escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento por parte del Regidor Eduardo Cue Morán, por el cual señala que no podrá asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

En tal virtud quiero informarle Señor Presidente, que existe la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, antes de continuar con esta Sesión de Cabildo, quisiera agradecer la presencia de distinguidos integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Tlaxcala, encabezados por el Síndico Luis Paredes Vargas; por el Director Administrativo Ingeniero Pedro Bañuelos Morales; por el Regidor Arturo Pedraza Vázquez; por la Regidora Licenciada Gloria Padilla Sánchez; por la Regidora Licenciada Vianey Nava Montes y por la Regidora Licenciada Yolanda Hernández Muñoz, así como de alumnos de la Escuela de Trabajo Social de Puebla, sean bienvenidos.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud como lo ha informado el Señor Secretario, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

- IV.-** Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
- ❖ Sesión Ordinaria: 13 de Septiembre de 2006.
 - ❖ Sesión Extraordinaria: 27 de Septiembre de 2006.
- V.** Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Septiembre.
- VI.** Entrega de Reconocimiento de “Poblanos Distinguidos” a los CC. Ramón Lozano Traslosheros, empresario y Umi Choda Morales, Karate do.
- VII.** Entrega de Reconocimiento “475 Aniversario de la fundación de Puebla”, a los Representantes de los Ballets Kirov”, “Bolshoi” y “Kiev”, así como a la productora de “Ars Tempo producciones”
- VIII.** Informe que presenta en cumplimiento a los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a los anteproyectos del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se autoriza la inserción del H. Ayuntamiento, como Integrante de “Ciudades por la Vida, Ciudades contra la Pena de Muerte”, y en su caso aprobación de la propuesta de moción municipal, por la que se declara la adhesión del H. Ayuntamiento, a la campaña Mundial “Ciudades por la vida- Ciudades contra la pena de muerte”, organizada por la comunidad de Sant Egidio en colaboración con el Ayuntamiento de Roma.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la creación de los Consejos Ciudadanos “Patrimonio Edificado y Centro Histórico” y el de la “Juventud”.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores María Altagracia Zamora Specia, Fernando Rojas Cristerna, José Manuel Janeiro Fernández, Rodolfo Guzmán Rosete, Joaquín Moisés Lezama Castillo e Israel Cante Tobón, integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba solicitar a la Tesorería Municipal la Asignación de Recursos Procedentes del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, y sean destinados al programa “MAS ESPACIOS PARA UNA MEJOR EDUCACIÓN”.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abog. Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra-venta, elaborado, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de Julio del año en curso, respecto de una fracción que se segrega del predio denominado “Nanalcopa”, con una superficie total de dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, que será destinado para la construcción y funcionamiento de un panteón.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, de la Excitativa que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, dirigida al Gobernador del Banco de México, a fin de que reconsidere la Decisión de Cambiar la imagen, en los Billetes de quinientos pesos.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 1060/2005.
- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Equidad

y Género, mediante el cual se autoriza adquirir el lote número quince de la ex hacienda de Torija, actualmente perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla.

XVI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal, a iniciar las gestiones jurídicas necesarias para recuperar una superficie de 1,600 metros cuadrados, que corresponde al área de donación de la tercera sección del fraccionamiento valle del Sol de esta Ciudad, misma que salió del patrimonio del Ayuntamiento por un acto unilateral.

XVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Ernesto Lara Said, Jorge Eduardo Cue Morán, Jesús Encinas Meneses, Fernando Rojas Cristerna, David Barboza Cortés, César Sotomayor Sánchez, Joaquín Moisés Lezama Castillo y Arturo Loyola González, Integrantes del Honorable Ayuntamiento; por el que se solicita a la Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que en el ámbito de su competencia, analicen la viabilidad de contratación para la prestación de servicio y operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla.

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se adiciona al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Noveno, Capítulo 36 denominado "DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA" (Trámite: se turna a la comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para su estudio y análisis).

XIX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan de manera conjunta los integrantes de las Comisiones de Educación, Superior, Arte y Cultura, y la de Grupos Vulnerables, mediante el cual se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen e inserten en formato Mp3, en la página electrónica del Gobierno Municipal, el contenido del Audio Libro denominado “475 Aniversario de la Fundación de Nuestra Ciudad de Puebla”.

XX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual este Honorable Ayuntamiento, autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la facultad de otorgar la anuencia con respecto a la seguridad y ubicación de los lugares en donde se pretendan desarrollar actividades, operaciones industriales y comerciales con materiales explosivos, pólvora, artificios y sustancias químicas; requerida por la Secretaría de la Defensa Nacional, como requisito previo para la expedición de los distintos permisos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

XXI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión

Me permito comunicarles a todas y todos ustedes lo siguiente: con relación al punto VI y VII, por acuerdo de los Coordinadores de los partidos representados en este Órgano de Gobierno, se sustanció el punto VI y VII que se refería a reconocimientos como Poblano Distinguido y como Visitantes, con motivo del 475 Aniversario a los integrantes del Ballet de Kiev; del Bolshoi y del Ballet Kirov”, así mismo a la Poblana Distinguida que se ha destacado en las Artes Marciales del Karate do.

Por otra parte también comunicarles que con relación al punto XVI, se presentó ante esta Secretaría escrito por parte del Regidor Ernesto Lara Said, con el

propósito de que sea retirado del Orden del Día, para ampliar en la justificación del propio punto de acuerdo.

El Presidente Municipal, indica: con las precisiones que ha hecho el Secretario del Ayuntamiento y dado que por acuerdo de las Señoras y Señores Regidores, adelantamos el homenaje a los integrantes de los Ballets que se han mencionado, por lo tanto, ya no forman parte del Orden del Día, igual que la Poblana que se destacó por sus resultados en las Artes Marciales, así como la solicitud del Regidor Ernesto Lara Said, de retirar el punto XVI, por lo que se modificaría el Orden del Día, como aquí ya se ha señalado, y esa es la razón también de por qué inició la Sesión de Cabildo a esta hora con el acuerdo de sus integrantes

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el proyecto del Orden del Día.

Si algún Regidor quiere intervenir por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si no hay intervenciones, proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día con las modificaciones aquí expresadas.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, dice: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del orden del día, con las observaciones realizadas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún o alguna Regidora que esté en contra del proyecto del Orden del Día.

En abstención.

¿Algún o alguna Regidora que no haya votado?.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El Presidente Municipal, indica: en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Extraordinaria de fechas: trece y veintisiete de Septiembre del año en curso, Dictámenes, Informes, Puntos de Acuerdo y Excitativa, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario

para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece y veintisiete de Septiembre del año en curso, informes, considerandos y antecedentes de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo y Excitativa incluyendo aquellos que se enlisten en su caso en Asuntos Generales; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del trece y veintisiete de Septiembre del año en curso, considerandos y antecedentes de los Dictámenes, Informes, Puntos de Acuerdo y Excitativa, incluyendo aquellos que se enlisten en su caso, en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún o alguna Regidora por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece y veintisiete de Septiembre del año en curso, informes, considerandos y antecedentes de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo y Excitativa, incluyendo aquellos que se enlisten en su caso en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El Presidente Municipal, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria del trece de Septiembre, y
- ❖ Sesión Extraordinaria del veintisiete de Septiembre del año en curso.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia de que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señor Síndico, para aclaración.

En el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de Septiembre que nos hicieron llegar el día viernes falta la hoja número veinticinco Señor Secretario, y hay una alteración a la misma en la hoja veinticuatro, porque en el considerando XVII que fue mencionado en la Sesión de Cabildo del veintisiete de Septiembre, se menciona según el dictamen que nos fue presentado, que el dictamen lo presentaba a consideración del mismo Cabildo el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez que sometía a la consideración el presente dictamen, y en la hoja veinticuatro se menciona que ya son los Regidores de la Comisión de Patrimonio y Hacienda.

En el momento de la intervención que tuve el día veintisiete de Septiembre, no fue en el ánimo de que se corrigiera, sino era una mera y simple observación al mismo.

Y en el Acta de Cabildo de fecha trece de septiembre, nos está faltando, no hay coherencia de la página ciento veintitrés a la página ciento cincuenta y dos, no las he encontrado, por tal virtud, le solicité el día viernes una copia certificada de las Actas de la Sesión de Cabildo de estas dos fechas, que al momento no me han sido entregadas, esto nada más para que quede constancia del hecho.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora, que quiera hacer uso de la palabra?

Gracias Señor Regidor, queda registrado su comentario para efectos del acta de la presente Sesión.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las Actas.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas, Ordinaria del trece de Septiembre y Extraordinaria del veintisiete de Septiembre del año en curso, con los comentarios aquí expresados, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor.

Por la negativa.

En abstención, seis votos.

Quiero comentarles que con relación a esto, las modificaciones y reformas que se hicieron al Código Reglamentario por lo que hace al sentido del voto que quedó aprobado, que sean solamente en los dos sentidos de a favor o en contra y la abstención ha sido retirada del Código Reglamentario, entra en vigor hasta que sea publicado en el Periódico Oficial

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece y veintitrés de Septiembre del año en curso.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El Presidente Municipal, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: con respecto a este punto del Orden del Día, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la

noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta de Septiembre de dos mil seis.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Israel Cante.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, comenta: con su venia Señor Presidente, con su venia compañeros Regidores, es una observación precisamente a la Noticia Administrativa.

Con relación al apartado del Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Tesorería Municipal, encuentro cuatro conceptos simplemente que me hacen analizar que la información de este Departamento puede no ser verdadera.

Los conceptos se encuentran en la página diez de la Noticia Administrativa y son los siguientes:

Primer concepto: Donación de productos perecederos de los decomisos, el campo de estadística correspondiente a este concepto se encuentra vacío, ni siquiera un cero que estadísticamente demostraría que no hubo donaciones a Instituciones benéficas.

Segundo concepto: Operativos, la estadística de septiembre muestra veintiún operativos, pero la cuarta columna que muestra el acumulado de enero a septiembre de dos mil seis, muestra diecinueve, lo cual simplemente no puede ser.

Tercer concepto: Apoyos a distintas dependencias, el campo de la estadística de septiembre dice, varios, que indica el acumulado de enero a septiembre, pero este dato no debe ser presentado así, y lo que es todavía peor, la cuarta columna que indica el acumulado de enero a septiembre, está vacío, lo cual indica que no han apoyado absolutamente a ninguna dependencia durante todo el año, según lo dice el concepto al cual corresponde.

Cuarto concepto: Quejas recibidas vía telefónica 072, la estadística correspondiente al mes de septiembre muestra cuarenta y nueve quejas recibidas, pero la cuarta columna, muestra un dato de cuarenta y siete, de enero a septiembre de dos mil seis, lo cual evidentemente no es consistente.

Mi petición con relación a estas inconsistencias son las siguientes:

Primero.- Que el encargado del Departamento de Registro y Fiscalización, envíe nuevamente la información de estos cuatro conceptos y se haga llegar a través de la Presidencia de la Comisión de Industria y Comercio.

Segundo.- Que en la próxima reunión de la Comisión de Industria y Comercio, independientemente de los temas a tratar, se

analicen en un punto los operativos que están realizando en el Municipio respecto al reordenamiento comercial, primero porque la información genera duda, y segundo, debido a que en últimas fechas ha habido actividad en el Municipio con relación a la misma que ha generado polémica.

Tercero.- Solicito información de estas cuarenta y nueve quejas recibidas para que también las analicemos en la próxima reunión de la Comisión de Industria y Comercio, ya que se ligan directamente con el comercio informal, su retiro o reubicación.

Eso es todo.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: Señor Regidor, Honorables miembros del Cabildo.

Derivado de los comentarios que acaba de señalar y estando presentes aquí la mayoría o es que casi todos los integrantes del Órgano de Gobierno y los Presidentes de las Comisiones respectivas, ustedes recordarán que cuando este Órgano de Gobierno aprobó la creación del Departamento de Registro y Fiscalización, quedó establecido en uno de los resolutivos, la obligación que tenía el responsable de comparecer ante las Comisiones correspondientes, para informar sobre el avance que tenía la instrumentación de este Departamento.

A través de la Dirección Jurídica, en la próxima comparecencia incluiré en la Orden del Día, que se precise esta información que usted señala y eso no obvia que las atribuciones que tienen los propios Regidores, entre ellas son, solicitar la comparecencia de los funcionarios cuando ustedes así lo decidan.

Queda registrado su comentario y procederemos a enviar sus observaciones ante el Tesorero para que lo turnen al Departamento de Registro y Fiscalización.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

PUNTO SEIS

El Presidente Municipal, comenta: el punto VI del orden del día, es el Informe que presenta en cumplimiento a los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal, la

Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a los anteproyectos del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 50, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN VII, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 145 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LOS ANTEPROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política Federal y 141 de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- II. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que corresponde a los Municipios proponer en el ámbito de su competencia a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y a las legislaturas locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios.
- III. Que, en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Congreso tendrá cada año tres períodos de sesiones, y en éste último, deberá incluir en la agenda legislativa, el estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.
- IV. Que, la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce a los Ayuntamientos de la entidad la facultad de iniciar leyes y decretos ante la legislatura local, en materia de administración municipal, la facultad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla decide ejercer, para participar activamente

en el proceso de determinación de las cargas tributarias y sus tasas, cuotas y tarifas, que estarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2006, a favor de la Hacienda Pública Municipal.

- V. Que, por su parte el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción VII, establece como una atribución de los Ayuntamientos la facultad de presentar al Congreso Local, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre la iniciativa de la Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán la cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos o aprovechamientos.
- VI. Que en el marco de las últimas reformas al artículo 115 constitucional, los Municipios, ya como nivel de gobierno, se encuentran en condiciones de ejercer en medida de su capacidad financiera y administrativa, nuevas facultades y funciones públicas para mejorar el nivel de vida y la convivencia entre los habitantes y sus respectivas jurisdicciones lo que lleva a la Hacienda Municipal a la necesidad de mejorar su labor recaudatoria y proponer al H. Congreso del Estado los conceptos de ingresos que permitirán la captación legal de los recursos que se requieren obtener en el 2007 para hacer frente al gasto público Municipal.
- VII. Que, el Municipio Libre, constituye el espacio físico, político y administrativo en donde la ciudadanía ejerce la diversidad de derechos y libertades que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes emanadas de la misma, es el lugar donde se da el contacto cercano con la población y en donde se descentralizan los esfuerzos del desarrollo nacional y de la entidad, constituyendo el fundamento básico de la democracia mexicana.
- VIII. Que, al Municipio le corresponde la tarea y responsabilidad de lograr el bienestar colectivo, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales que repercuten en sus finanzas públicas, en sus proyectos y sus programas sociales afectando necesariamente su capacidad para dar respuesta a la demanda ciudadana.
- IX. Que, bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco jurídico fiscal, contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal, que mantenga finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, seguridad al contribuyente y logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades sociales más apremiantes, fortaleciendo las fuentes internas de crecimiento de la Hacienda Municipal.
- X. Que, es facultad del Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el

Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

- XI. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, esta la de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, le corresponde a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, armonizar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, debiendo contar con los respectivos anteproyectos a más tardar el quince de octubre de cada año, de acuerdo a lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, una vez concluido el análisis a los anteproyectos de la ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, por los integrantes de la comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, deberá contar con el proyecto definitivo, que presentará al H. Ayuntamiento, debiendo éste de aprobarlo para ser remitido al Congreso del Estado, para su aprobación.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal, presentamos a este Honorable Cabildo, el siguiente:

I N F O R M E

Con el fin de elaborar y contar con los anteproyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos para el Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2007, esta comisión mantuvo diversas reuniones con personal de la Tesorería Municipal, así como, se giraron sendos oficios a las diferentes Secretarías, Juntas Auxiliares y Órganos Públicos Descentralizados, con el fin de que de manera conjunta se elaborara el anteproyecto integral del presupuesto de egresos.

Con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, esta Comisión se reunió para tal fin, y entre otros asuntos se analizó la ruta crítica del paquete fiscal para el ejercicio 2007; estando presentes los integrantes de la comisión y el C.P. Carlos Alberto Robles García, Director de Egresos de la Tesorería Municipal.

En iguales condiciones, con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, los integrantes de esta comisión, mantuvieron reunión, para tratar lo relacionado al paquete fiscal para el ejercicio 2007, con la presencia del Lic. José Uvaldo Ramírez, Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo, de la Tesorería Municipal.

El cuatro de octubre del año en curso, esta comisión sesionó, nuevamente, para analizar el avance, respecto del paquete fiscal para el ejercicio 2007, contando con la asistencia nuevamente del C.P. Carlos Alberto Robles García, Director de Egresos, de la Tesorería Municipal.

Por lo que, después de los trabajos que esta comisión conjuntamente con personal de la Tesorería Municipal ha realizado, se elaboraron los anteproyectos de la ley de ingresos y el del presupuesto de egresos para el Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, mismos que siguen en estudio y análisis por los integrantes de esta comisión, a fin de obtener los proyectos finales, y estar en posibilidades de presentarlos en tiempo y forma, ante el pleno de Cabildo, para su respectiva aprobación.

En mesa de trabajo de fecha 11 de Octubre del año en curso, se distribuyeron los anteproyectos antes mencionados, con los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento que asistieron a la reunión para su estudio, análisis y consideraciones, mismos que se anexan al presente informe como si a la letra se insertaren.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 11 DE OCTUBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura del discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el que se autoriza la inserción del H. Ayuntamiento, como integrante de “Ciudades por la Vida, Ciudades contra la Pena de Muerte”, y en su caso aprobación de la propuesta de moción municipal, por la que se declara la adhesión del H. Ayuntamiento, a la campaña Mundial “Ciudades por la vida-Ciudades contra la pena de muerte”, organizada por la comunidad de Sant Egidio en colaboración con el Ayuntamiento de Roma.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES; GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 7 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INSERCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA COMO MIEMBRO DE “CIUDADES POR LA VIDA, CIUDADES CONTRA LA PENA DE MUERTE” Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MOCIÓN MUNICIPAL POR LA QUE SE DECLARA, LA ADHESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA A LA CAMPAÑA MUNDIAL “CIUDADES POR LA VIDA-CIUDADES CONTRA LA PENA DE MUERTE” ORGANIZADA POR LA COMUNIDAD DE SANT EGIDIO EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ROMA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; el Municipio de Puebla es libre y autónomo, investido de personalidad jurídica y con atribuciones para administrar libremente su patrimonio conforme a la ley.

II. Que, el artículo 78, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio, así como, fomentar las actividades culturales y educativas en el municipio.

III. Que, **acorde con las más recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 9 de diciembre del año 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la derogación al párrafo IV del artículo 22 de nuestra Carta Magna, quedando abolida la pena de muerte en nuestro país, como parte de las acciones para ampliar el marco constitucional del protección de los derechos humanos, así como para armonizar la legislación interna conforme al desarrollo del marco jurídico internacional.**

IV. Que, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, **son facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, proponer, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de la dependencias y entidades de la administración pública federal y, sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior,** para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

V. Que, de conformidad con **el artículo 7 de la Ley sobre la celebración de Tratados, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y en su caso, lo inscribirán en el registro respectivo.**

VI.- Que, **el Gobierno de México en el año 2005, se adhirió a la Campaña Mundial “Ciudades por la Vida- Ciudades contra la Pena de Muerte”, organizada por la Comunidad de Sant Egidio en colaboración con el Ayuntamiento de Roma, la cual, llevará a acabo su quinta edición el próximo 30 de noviembre del año en curso y, cuyo objetivo es promover una tendencia positiva hacia el abolicionismo de la pena de muerte en el mundo.**

VII.- Que, **el 14 de septiembre del año en curso, se recibió por parte de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Puebla, la invitación hecha por el Presidente de la Comunidad de San Egidio y el Alcalde de Roma, para que el municipio de Puebla se adhiera a la campaña mundial referida, asumiendo una serie de compromisos e iniciativas simbólicas tendientes a sensibilizar la opinión pública nacional sobre la defensa de la vida, de los derechos humanos y de los principios básicos de humanidad.**

VIII.- Que, los compromisos e iniciativas que derivan de la adhesión a la campaña mundial referida son:

a) Iluminar el edificio o monumento más representativo de la Ciudad, el día 30 de noviembre del año en curso, **como gesto simbólico en pro de la justicia y en conmemoración al 30 de noviembre de 1786, fecha en que se recuerda la primera abolición de pena de muerte en el mundo, por parte del Gran Ducado de Toscana.**

b) Vincular la página inicial del Ayuntamiento en internet, mediante un link , a la web de la Comunidad de Sant Egidio, que abre directamente la página web de la campaña mundial contra la pena de muerte y, añadir bajo el nombre de su Ciudad o de su símbolo, en su página web, la frase:”Ciudad miembro de Ciudades por la Vida- Ciudades contra la Pena de Muerte.”

c) Colaborar en la realización de iniciativas organizadas por la Comunidad de Sant Egidio o por otras organizaciones

vinculadas a la misma conmemoración, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de abolir la pena capital en el mundo.

d) Suscribir el llamamiento para una moratoria contra la pena de muerte, promovido por la Comunidad de Sant Egidio.

e) Designar a una persona o figura que sea el punto de referencia de la Comunidad de Sant Egidio para todas las iniciativas de la Campaña Mundial.

IX.- - Que, para que el municipio se adhiera a la Campaña Mundial de la Comunidad de Sant Egidio, es necesario que , el H. Cabildo del Ayuntamiento de Puebla, consienta su inserción como miembro de “Ciudades por la Vida- Ciudades Contra la Pena de Muerte”.

X.- Que, derivado de la reforma constitucional referida en el considerando tercero, es interés del municipio fomentar una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, así como, de respeto estricto a la legislación interna del Estado Mexicano, conforme al desarrollo del marco jurídico internacional, reconociendo el derecho universal a la vida, convencidos de que la pena de muerte constituye una pena final, cruel, inhumana y degradante, incapaz de combatir la violencia, la cual, deshumaniza nuestro mundo, dando primacía a la represalia y la venganza, al tiempo que elimina los elementos de clemencia, perdón y rehabilitación del sistema de justicia.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba la inserción del H. Ayuntamiento de Puebla como miembro de “Ciudades por la Vida-Ciudades contra la Pena de Muerte”, cuyo objetivo es promover una tendencia positiva hacia el abolicionismo de la pena de muerte en el mundo.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de moción municipal por la que se declara, la adhesión del H. Ayuntamiento de Puebla a la Campaña Mundial “Ciudades por la Vida- Ciudades contra la Pena de Muerte” organizada por la Comunidad de Sant Egidio en colaboración con el Ayuntamiento de Roma.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 7 de la Ley sobre la celebración de Tratados, se instruye al Síndico Municipal a efecto de informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la suscripción el acuerdo de adhesión referido en el punto anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Enlace Gubernamental, como responsable operativo para dar cabal

cumplimiento, a los compromisos e iniciativas establecidas en el acuerdo de adhesión señalado en el punto segundo de este dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 10 DE OCTUBRE 2006.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.-RÚBRICAS.

PROPUESTA DE MOCION MUNICIPAL

Moción del Pleno del H. Ayuntamiento de Puebla.

El día__ del mes de____ del año 2006, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, sede del H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado en Juan de Palafox y Mendoza No. 14 Col. Centro, se ha reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Teniendo en cuenta que:

La Comunidad de Sant Egidio, con sede en la Plaza Sant Egidio 3/a de Roma, se ha erigido en portavoz de la campaña mundial “Ciudades por la Vida- Ciudades contra la Pena de muerte“. La misma comunidad ha invitado a este Ayuntamiento a participar en la iniciativa que, tiene por objeto abolir la pena de muerte en el mundo.

La adhesión comporta una serie de compromisos y de iniciativas según se indica a continuación:

- Adhesión al llamamiento para una moratoria mundial contra la pena de muerte, promovido por la Comunidad de Sant Egidio;
- Realización por parte de la Ciudad de Puebla, de un gesto fuertemente simbólico que, manifieste el compromiso local en pro de la justicia, el cual, consiste en iluminar un monumento significativo el día en el que se recuerda la primera abolición de la pena de muerte en el mundo (el 30 de noviembre de 1786, por parte del Gran ducado de Toscana);
- Colaboración de la administración municipal, en las iniciativas organizadas en el territorio por otras entidades o asociaciones, que esten relacionadas con la misma conmemoración y, cuyo objetivo es sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de la suspensión de las ejecuciones capitales;

Por mayoría expresada, según lo previsto en el artículo 82 del Código Reglamentario Municipal;

D E C L A R A

1.- Su adhesión a la “Jornada Mundial de la Ciudades por la Vida - Ciudades contra la Pena de Muerte” y, en concreto, suscribe el llamamiento para una moratoria contra la pena de muerte, promovido por la Comunidad de Sant Egidio;

- Prepara la Iluminación del Palacio Municipal como edificio más representativo de la Ciudad, el día 30 de noviembre del año 2006;
- Colabora en la realización de iniciativas organizadas por la Comunidad de Sant Egidio misma o, por otras organizaciones, vinculadas a la misma conmemoración y con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de abolir la pena capital en el mundo;

2.- El Ayuntamiento vinculará la página inicial de su web mediante un link, a la web de la Comunidad de Sant Egidio, que abre directamente la página web de la campaña mundial contra la pena de muerte. Es igualmente voluntad de esta administración, añadir bajo el nombre de su Ciudad en su página web, el lema “Ciudad por la Vida-Ciudad contra la Pena de Muerte”;

3.- La figura de referencia es el Presidente del H. Ayuntamiento de Puebla, Dr. Enrique Doger Guerrero y; la persona de referencia es la Coordinadora de Enlace Gubernamental, Lic. Bárbara Michele Ganime Bornne.

DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

Perdón, nada más era con el propósito de verificar un problema de redacción con relación a los dictámenes que les habían circulado, pero el que tienen en su poder tiene ya las observaciones establecidas por la Comisión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea. gracias Señor Presidente.

El tema de la pena de muerte desde luego que es un tema que se discute de manera permanente en todos los ámbitos y en todas las sociedades, considero que el mismo es algo que nos debe de llevar principalmente a

algunas reflexiones, tanto lo que pasa a nivel mundial, como lo que pasa a nivel de nuestro País.

Yo quisiera distraer un poco su atención de todos los presentes para poder leer una postura en relación a este tema, y por eso decimos que:

Sin duda, todo tipo de acción, ya sea local, nacional o internacional a favor de la vida, siempre será bienvenida porque procura la convivencia entre los seres humanos, sin embargo, procurar la convivencia social, no sólo es estar a favor de la vida, sino que también presupone estar en contra de la violencia incluida la violencia verbal que promueve el odio, fomenta el racismo y mediante el uso abusivo del poder se lacera el interés público y se ultraja la voluntad popular.

Pero también al final sólo genera la división social, e irremediamente conduce a una profunda crisis de legitimidad, que se vuelve insuperable por más falsos llamados que se hagan a la unidad nacional, estamos viviendo últimamente en nuestro País un momento difícil, me refiero concretamente al problema de Oaxaca en donde ya suman ocho muertos.

Es por eso en el considerando VI del proyecto de dictamen que en este momento se discute y que motiva la presente iniciativa, se plantea que el Gobierno de México en el año del dos mil cinco, se adhirió a la campaña Mundial Ciudades por la Vida, Ciudades contra la Pena de Muerte, sin embargo, adherirse a la campaña mundial contra la pena de muerte, es condición necesaria pero no suficiente para erradicar la violencia de los que falsamente se llaman pacíficos.

Por lo mismo es que, nosotros estamos a favor de que el Ayuntamiento de Puebla se adhiera a la campaña mundial, "Ciudades por la Vida, Ciudades contra la pena de muerte", sin embargo, también consideramos importante llamar a la reflexión, de que en los hechos es necesario, lo humanamente posible para erradicar todo tipo de violencia que aunque se diga, irremediamente conduce a la pena de muerte desde el punto de vista de la relación social.

Quise hacer este comentario más que nada por lo trascendente que siempre ha sido lo que se discute de manera permanente en relación a la pena de muerte. Es todo, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, señala: gracias Señor Presidente.

Pues el Partido Acción Nacional, se suma a esta iniciativa que vemos con agrado, porque el respeto a la vida y el respeto a la dignidad de la persona humana son uno de los pilares que fundamentan este partido político y es una congruencia con lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que debemos respetar la vida de otro ser humano, a pesar de que haya cometido delito alguno. Eso es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, ¿algún otro Regidor?.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

En contra.

En abstención.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la creación de los Consejos Ciudadanos “Patrimonio Edificado y Centro Histórico” y el de la “Juventud”.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 91, FRACCION LX, 188, 189 Y 191 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 160, 161, 190, 192 Y 198 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DENOMINADOS: “PATRIMONIO EDIFICADO Y CENTRO HISTÓRICO” Y, EL DE LA “ JUVENTUD” .; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento.
- III. Que, el artículo 91, fracción LX de la Ley Orgánica Municipal, establece como una facultad del Presidente Municipal, proponer y vigilar el buen funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.
- IV. Que, el artículo 189 de la Ley Orgánica Municipal, determina que, en cada municipio funcionarán uno o varios Consejos de Participación Ciudadana.

- V. Que, el artículo 157 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, establece que, el Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por un Consejo Directivo, una Comisión Ejecutiva y los Consejos Ciudadanos.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 189 del Código antes referido, los Consejos Ciudadanos son instancia básica y plural de participación ciudadana que, tienen por objeto, ser órganos de análisis, opinión, consulta y gestión social, respecto de los asuntos que les sean encomendados por el Ayuntamiento.
- VII. Que, el artículo 160 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, establece de manera enunciativa (no limitativa), la denominación de los distintos Consejos Ciudadanos, dentro de los cuales, no se encuentran comprendidos el de "Patrimonio Edificado y Centro Histórico" y, el de la "Juventud", mismos que, se pretenden crear; sin embargo, establece que, también serán Consejos Ciudadanos, los demás que el Ayuntamiento determine.
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 190 del referido Código, los Consejos Ciudadanos deben ser creados por acuerdo el Honorable Cabildo del municipio de Puebla.
- IX. Que, acorde con lo establecido por el artículo 192 del citado Código, los Consejos Ciudadanos se integran por una mesa directiva, conformada por: un Presidente, un Secretario y un Vocal de Vigilancia; el Presidente de cada Consejo Ciudadano, es propuesto por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana entre los miembros acreditados de cada Consejo Ciudadano y, es designado, por elección de los Consejeros Ciudadanos acreditados, mediante asamblea.
- X. Que, con el fin de fortalecer el trabajo que desarrolla el gobierno municipal, reforzando la relación existente entre el gobierno y la sociedad, apegándose a los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, resulta necesaria la creación de los Consejos Ciudadanos de "Patrimonio Edificado y Centro Histórico" y, el de la "Juventud", los cuales no se encuentran expresamente señalados en los artículos 191 de la Ley Orgánica Municipal y 160 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla.
- XI. Que, derivado el punto anterior, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los Consejos Ciudadanos señalados, resulta trascendente garantizar de manera transparente los requisitos que deben reunir los aspirantes a Consejeros Ciudadanos, a fin de expedir el documento que los acredite como tales y, proveer lo necesario para la instalación de los Consejos Ciudadanos referidos.

Por lo antes expuesto y, con fundamento en el artículo 190 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, disposiciones legales invocadas y consideraciones hechas, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la creación de los Consejos Ciudadanos denominados: "Patrimonio Edificado y Centro Histórico" y, el de la "Juventud".

SEGUNDO.- La acreditación inicial de los Consejeros de cada Consejo Ciudadano referido en el punto anterior, será expedida por el Presidente Municipal en su carácter de Presidente Honorario del Consejo de Participación Ciudadana o, en su caso, por quien designe, previa acreditación de los requisitos establecidos en el punto siguiente.

TERCERO.- Los miembros de los Consejos Ciudadanos referidos, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser vecino del municipio de Puebla y haber residido en él durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia por servicio al país por un término menor de seis meses.
- III.- Gozar de buena reputación y honorabilidad; no estar sujeto a proceso criminal, ni haber sufrido condena alguna con anterioridad, derivada de un proceso penal.
- IV.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- V.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, durante los cinco años anteriores;
- VI.- Presentar documento por el cual es propuesto en fórmula, propietario y suplente, para representar algún organismo o institución de los sectores privado y social, tales como: organismos empresariales, colegios profesionales, fundaciones, universidades, investigadores o ser ciudadano con reconocido prestigio, experiencia y calificado conocimiento sobre el área de interés en colaborar;
- VII.- Presentar identificación oficial con fotografía original y copia y;
- VIII.- Exhibir comprobante domiciliario original y copia.

CUARTO.- La documentación descrita anteriormente será recibida por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, quien integrará el expediente correspondiente, remitiéndola a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Puebla, para su análisis y revisión.

QUINTO.- Los expedientes que no se integren con los requisitos referidos en el presente dictamen, serán regresados al Consejo de Participación Ciudadana, para que este determine lo procedente.

SEXTO.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, dará a conocer la convocatoria para la integración de los Consejos Ciudadanos y elección de los Presidentes respectivos, mandando publicarla en tres de los principales diarios de circulación

local y por los medios que estime convenientes, señalando lugar, día y hora por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO.- Nombrados los Presidentes de los Consejos Ciudadanos referidos, deberán designar cada uno, un Secretario y un Vocal de Vigilancia.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de autorización, pudiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, emitirá las fechas de recepción de los documentos por parte de los aspirantes a Consejeros Ciudadanos.

TERCERO.-La expedición de la acreditación a los Consejeros Ciudadanos deberá estar debidamente fundada y motivada.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 10 DE OCTUBRE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, expone: gracias Presidente, únicamente para hacer una aclaración.

La denominación correcta es, Centro Histórico y Patrimonio Edificado, estaba nada más volteada la palabra, la denominación correcta es, Centro Histórico y Patrimonio Edificado, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera otra intervención y con la aclaración aquí señalada, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

En contra.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores María Altagracia Zamora Specia, Fernando Rojas Cristerna, José Manuel Janeiro Fernández, Rodolfo Guzmán Rosete, Joaquín Moisés Lezama Castillo e Israel Cante Tobón, integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba solicitar a la Tesorería Municipal la Asignación de Recursos Procedentes del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, y sean destinados al programa "MÁS ESPACIOS PARA UNA MEJOR EDUCACIÓN".

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora Altagracia Zamora, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen y señala: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO E ISRAEL CANTE TOBÓN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, XVII, 92 FRACCIONES I, IV, VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27, 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE

PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA QUE SEAN DESTINADOS AL PROGRAMA “MÁS ESPACIOS PARA UNA MEJOR EDUCACIÓN”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, en términos de lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparta el Estado, fomentará el amor a la Patria y conciencia de solidaridad internacional, así como englobar la libertad de creencias, educación laica, tendencia democrática para contribuir al mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; contribuirá a la mejor convivencia humana, será nacional para asegurarse nuestra independencia económica y acrecentar nuestra cultura, además de que el Congreso de la Unión expedirá las leyes necesarias para contribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios.
- IV. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- V. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen

gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.

- VI.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VII.** Que, como lo establecen los artículos 78 fracciones IV y VXII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, así como, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.
- VIII.** Que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, en términos de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores, se encuentra la de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, en el punto 4.2 "Calidad educativa y fomento a la cultura y las artes", se contempla como objetivo el mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad en los servicios educativos, tomando como base de acción las establecidas en los incisos iii) y iv), que son: el fomentar la construcción de espacios educativos, y rehabilitar y brindar mantenimiento a los espacios educativos.
- XII.** Que, el artículo 2 de la Ley General de Educación, establece que la educación es el medio fundamental para adquirir,

transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que constituye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social, en cuyo proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social.

- XIII.** Que, el artículo 15 de la Ley General de Educación, establece que cada Ayuntamiento de cada Municipio podrá, sin perjuicio de la convivencia de las autoridades educativas federal y las locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad.

El Gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales

- XIV.** Que, en cada Municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social de Educación, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como de representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el Ayuntamiento y ante la autoridad local competente, entre otras acciones, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio, así como procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer el equipo básico de cada escuela pública, y en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio.

- XV.** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 fracción III del Decreto que crea el Comité Administrador Poblano de la Construcción de Espacios Educativos, dicho Comité tiene como objetivo promover permanentemente la colaboración de los Gobiernos Municipales, en la planeación, programación, ejecución, supervisión y capacitación en la construcción de espacios educativos.

- XVI.** Que, para enfrentar los retos actuales del sector educativo en materia de infraestructura, es necesario emprender una nueva etapa de transformación y desarrollo de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos que sea congruente con las necesidades actuales, garantizando la participación efectiva del Municipio en la función social educativa.

- XVII.** Que, de febrero a diciembre de dos mil cinco, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras adscrita a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, llevo a cabo acciones que beneficiaron a cerca de un millón de habitantes de

264 Colonias, principalmente aquellas que registran mayores carencias, siendo una de las principales acciones, la rehabilitación de espacios educativos, las cuales beneficiaron de manera directa a 46 mil habitantes

- XVIII.** Que, una de las preocupaciones de éste Gobierno Municipal, es la rehabilitación de espacios educativos, y derivado de las acciones tendientes a beneficiar al mayor número de habitantes en el Municipio, el Ayuntamiento ha implementado programas denominados “Más Espacios para una mejor Educación” y “Programa de Dignificación y Rehabilitación de Espacios Educativos”, el cual tiene como objetivo primordial brindar a los niños y jóvenes del Municipio más y mejor educación, a través de la dignificación de espacios educativos, mejorando con ello en nivel de vida de la población.
- XIX.** Que, con la implementación de los Programas “Más Espacios para una mejor Educación” y “Programa de Dignificación y Rehabilitación de Espacios Educativos”, hasta la fecha, se han beneficiado a 20,180 alumnos de 51 escuelas, mediante de la entrega de 154 juegos de WC, 398 botes de pintura y 264 botes de impermeabilizante, así como con la remodelación y construcción de aulas en diferentes escuelas, sin embargo, y debido a la gran cantidad de demandas de la ciudadanía, es necesario sean destinados mayores recursos para que se traduzcan en beneficio de una mayor cantidad de alumnos.
- XX.** Que, es necesario que en éste proceso, el Municipio refuerce sus atribuciones de planeación educativa y fortalezca su capacidad económica y administrativa, para que este en posibilidad de proporcionar a los ciudadanos una educación de calidad, equitativa y con un sentido de pertinencia, por lo que es indispensable, sea contemplado dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, la asignación de mayores recursos que sirvan para que el Programa “Más Espacios para una mejor Educación”, continúe beneficiando al mayor número de estudiantes.

Por anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones IV, XVII, 92 fracciones I, IV, VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, 27, 29 fracción IV del Código Reglamentario para Municipio de Puebla, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitar a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos procedentes del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, para que sean destinados al Programa “Más Espacios para una mejor Educación”.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la solicitud a que hace referencia el Punto inmediato anterior por ésta Soberanía Municipal, se turne a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Los recursos que en su momento sean asignados al Programa “Más Espacios para una mejor Educación”, comprenderán dos rubros: el primero de ellos que servirá para atender las peticiones que previamente y para tal efecto prioricen conjuntamente la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología y las Comisiones de Educación Básica y de Educación Media y Media Superior, que actualmente se tienen en materia de construcción, dignificación y rehabilitación de espacios educativos; y el segundo que será destinado a dar cumplimiento con las actividades del Programa antes citado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señora Regidora, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Si bien es cierto que esta Administración Municipal ha tenido como una de sus prioridades la de dotar de mejores espacios educativos a nuestro Municipio, yo quisiera hacer aquí un comentario, incluso en la propia reunión de comisión se hizo, y que era en el sentido de que nosotros consideramos desde nuestro muy particular punto de vista que no es a través de la Tesorería en donde se deben de solicitar estos recursos, sino que toda vez creo que debería de canalizarse a través de la propia Secretaría de Desarrollo Social, o incluso a la propia Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo.

Esto porque considero que la Tesorería no está dentro de sus funciones el de destinar o el de decir a dónde se irán los recursos. Creo que estamos en el

análisis en estos días de la discusión del proyecto de egresos para el año dos mil siete que es para donde se ejercerían estos recursos y creo que son las Comisiones y que es ahí en esta discusión donde se debería de hacer dicho planteamiento.

Es por eso que considero que deberían de ser en estas Comisiones o en la propia discusión que en días próximos tendremos con respecto al análisis y a la aprobación del Presupuesto de Egresos del propio Municipio, o sea, no sé si la Tesorería tenga esas facultades para asignar esos recursos, ¿no?, yo no sé si es que estamos equivocados, había que hacer la aclaración correspondiente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, manifiesta: únicamente para aclarar Señor Presidente, Compañeros Regidores el comentario del Regidor que me antecedió, efectivamente coincido pero, recordarle que en el propio resolutivo se menciona que será la propia comisión de Patrimonio y Hacienda, junto con las demás participantes, de hecho todos los Regidores estamos participando en el paquete fiscal dos mil siete, efectivamente en el Presupuesto de Egresos, será oportuno discutir y analizar la iniciativa a la que hace referencia tanto la Regidora como los comentarios que hizo el Señor Regidor. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

En abstención.

En esa virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El Presidente Municipal, señala: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abog. Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra-venta, elaborado, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de Julio del año en curso, respecto de una fracción que se segrega del predio denominado "Nanalcopa", con una superficie total de dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, que será destinado para la construcción y funcionamiento de un panteón.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Síndico Municipal, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo

El Síndico Municipal, manifiesta: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y, 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ELABORADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2006, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DENOMINADO "NANALCOPA", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS, UBICADO EN LA COLONIA LOS ÁNGELES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PANTEÓN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y, acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran

al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, los Artículos 115 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, estipulan que los Municipios tendrán a su cargo la funciones y Servicios Públicos de Panteones.
- IX.** Que, los Ayuntamientos prestarán los servicios que constitucionalmente le corresponden y que los Presidentes Municipales tienen la facultad y obligación de vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias como lo establecen los artículos 78 fracción LVIII y 91 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el Presidente Municipal tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, en las condiciones actuales de la ciudad de Puebla, los equipamientos para los servicios urbanos o públicos, presentan deficiencias, tanto en su cantidad como en su calidad, debido a que estos no han crecido al mismo ritmo que la población, además de concentrarse en la zona central de la ciudad, quedando desprotegidos los asentamientos, colonias y Juntas Auxiliares localizadas en la periferia.
- XII.** Que, respecto de la ubicación de los cementerios, sucede la misma situación y los existentes (en general), se encuentran casi a un noventa por ciento de su capacidad, lo que implica su muy próxima saturación y la necesidad de prever las demandas

de una población en constante crecimiento natural como social. Cabe mencionar que el panteón de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, se encuentra sobresaturado.

- XIII.** Que, bajo esta perspectiva, corresponde al Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de planeación urbana, gestionar, promover, impulsar, vigilar, regular y controlar los usos, destinos y reservas de áreas y predios en su jurisdicción, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los usos y destinos de suelo.
- XIV.** Que, la ciudad de Puebla ha experimentado un fuerte crecimiento urbano en la periferia, en este caso la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, por sus características carece de mejoría en los servicios públicos como lo es el de panteón y derivado de las demandas sociales, se requiere de acciones concretas en esta materia que permitan satisfacer las necesidades de la población a corto, mediano y largo plazo.
- XV.** Que, la fracción que se segrega del predio denominado "Nanalcopa", con una superficie total de dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia Los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. José Martín Andrés Sánchez Zepeda, según escritura registrada a los folios del 291 al 298 del Tomo 328-2003 del Libro Quinto de la Heroica Puebla de Zaragoza a 26 de mayo de dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; cumplió con todos los parámetros y consideraciones especiales para destinarse a la construcción y funcionamiento de un panteón.
- XVI.** Que, este cuerpo Edificio aprobó en Sesión Ordinaria de fecha quince de julio de dos mil seis la adquisición de la fracción que se segrega del predio denominado "Nanalcopa", con una superficie total de dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia Los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. José Martín Andrés Sánchez Zepeda, según escritura registrada a los folios del 291 al 298 del Tomo 328-2003 del Libro Quinto de la Heroica Puebla de Zaragoza a 26 de mayo de dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- ciento quince metros dieciocho decímetros con resto del predio que se segrega; AL SUR.- ciento quince metros dieciocho decímetros con propiedad de la C. María Libertad Domínguez; AL ORIENTE.- veinticinco metros con propiedad de Cristina marcial y Copropietarios y, AL PONIENTE.- veinticinco metros con camino sin nombre.
- XVII.** Que, mediante avalúo con número de folio COM-075/2005, la Dirección de Catastro Municipal fijó como valor del inmueble citado en el considerando XVI del presente Dictamen, en \$345,500.00 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100m.n.) y, el C. José Martín Andrés Sánchez Zepeda, ha

fijado como precio por la venta de dicho predio la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) como consta en su escrito dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Dr. Enrique Doger Guerrero, de fecha seis de enero de dos mil seis.

XVIII. Que, mediante oficio T.D.E.C.P./S.P./85/2006, la Dirección de Egresos hace del conocimiento del Síndico Municipal, que existe suficiencia presupuestal, con clave 12040401 y partida 50603, para la compra de una fracción que se segrega del predio denominado "Nanalcopa", con una superficie total de dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia Los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. José Martín Andrés Sánchez Zepeda; por la cantidad de \$244,757.50 (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100m.n.), misma que fue negociada como precio final del inmueble antes mencionado.

XIX. Que, la forma de pago del inmueble descrito en el considerando anterior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 y, al precio que se acordó con el propietario del inmueble, de la siguiente manera:

- A.** \$123,00.00 (ciento veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) el 20 de octubre de 2006.
- B.** \$121,757.50 (ciento veintiún mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.) el 21 de noviembre de 2006.

XX. Que, el multicitado inmueble será destinado para la construcción de un Panteón para la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, de ese modo, se cubrirán las necesidades de dicho servicio público que requiere la Junta Auxiliar y solventar las exigencias futuras de la misma.

XXIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil seis se instruyó al Síndico Municipal para que elaborará Contrato de Compra-Venta respecto de la fracción que se segrega del predio denominado "Nanalcopa", con una superficie total de dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia Los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. José Martín Andrés Sánchez Zepeda y fuera sometido a esta soberanía para su aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta, elaborado por la Sindicatura Municipal en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de junio de 2006, respecto a la fracción que se segrega del predio denominado "Nanalcopa", con una superficie total de dos mil ochocientos setenta

y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros, ubicado en la Colonia Los Ángeles de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. José Martín Andrés Sánchez Zepeda; que corre como anexo al presente como si estuviere inserto a la letra.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que el Contrato de Compra-Venta descrito en el resolutivo anterior sea llevado ante la fe de Notario Público a fin de tirar la escritura pública respectiva, misma que una vez protocolizada, quedará a resguardo del la secretaría del Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal a realizar todas las acciones concernientes para efectuar el pago del inmueble en los plazos y términos descritos en el considerando XIX del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE OCTUBRE DE 2006.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Síndico, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente.

Nada más, me parece que lo que está hoy sujeto a aprobación, es un contrato en el cual, Señor Presidente, yo quisiera exponer a los aquí presentes que no está anexo, ni nos fue entregado, entonces, yo propondría que honráramos al artículo 36 del COREMUN y demás disposiciones aplicables para que los documentos se nos entregaran con la debida anticipación, ya que el contrato no se nos fue entregado y no está incorporado junto con este dictamen.

Entonces, por eso que pido yo, y que la documentación que se nos haga llegar sea documentación completa por favor, y se cumple con toda la normatividad que para tal efecto hay vigente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Presidente, nada más para hacer la aclaración, que los documentos sí fueron entregados, se entregó después de la notificación, en muchos casos como estos, seguimos trabajando para perfeccionar algunas cosas, pero la documentación sí fue entregada después de la notificación.

Finalmente de lo que se trata, es de saber si le vamos a dar o no, la oportunidad a las personas que no tienen un panteón de tenerlo, entonces, si algún documento le faltó, seguramente eso no será impedimento para cumplir con la misión que tenemos, de proveerle a las personas los beneficios que necesitan, y estaremos de acuerdo que le requieren de un panteón en San Miguel con mucha urgencia, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Tiene la palabra el Regidor Fermín Castillo.

El Regidor Fernando Fermín Castillo Carvajal, plantea: con su permiso Señor Presidente.

Compañeros Regidores, yo les pediría que analicemos bien este punto, yo que vengo de una Junta Auxiliar, quisiera que aprobáramos esto, porque las Juntas Auxiliares como todas tienen necesidad y nuestra Junta Auxiliar es San Miguel Canoa, tiene una gran necesidad con el terreno del panteón, se nos fue entregada la documentación en tiempo Señor Presidente, Señores Compañeros Regidores, gracias.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante?.

Si no hubiera más participaciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo que presentó la Sindicatura Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Los Regidores o Regidoras que estén en contra, seis votos.

En abstención.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación, de la Excitativa que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, dirigida al Gobernador del Banco de México, a fin de que reconsidere la Decisión de Cambiar la imagen, en los Billetes de quinientos pesos.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura al resolutivo de la Excitativa.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos de la Excitativa.

EL SUSCRITO DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIÓN I, 91, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 26 FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA SIGUIENTE EXCITATIVA DIRIGIDA AL GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO, A FIN DE QUE RECONSIDERE LA DECISIÓN DE CAMBIAR EN LOS BILLETES DE QUINIENTOS PESOS LA IMAGEN QUE ACTUALMENTE GUARDA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 105, fracción III, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta

observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- III. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento esta la de cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales de conformidad con lo señalado en el artículo 78 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Banco de México tiene la finalidad de proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, en términos de lo establecido por el artículo 2 de la Ley del Banco de México.
- V. Que, corresponde privativamente al Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que la Ley del Banco de México le autoriza realizar, y que los billetes que emita dicha institución, deberán contener: la denominación con número y letra; la serie y número; la fecha del acuerdo de emisión; las firmas en facsímile de un miembro de la Junta de Gobierno y del Cajero Principal; la leyenda "Banco de México", y las demás características que señale el propio Banco, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ley del Banco
- VI. Que, derivado de la presentación que llevó a cabo el Director de Emisiones del Banco de México, de la nueva "familia" de billetes que circularán en el país a partir de noviembre próximo, este cuerpo edilicio considera pertinente realizar algunas precisiones:

Sin duda una de las razones que busca el Banco de México, al emitir nuevos billetes es inhibir la tentación de falsificarlos, debido al alto índice de este tipo de actos delictivos; como sucede, por ejemplo, con el billete de cincuenta pesos, sustituyendo principalmente el papel con el que hasta la fecha se venían elaborando por el de polímero plastificado.

Al margen de esta razón que pudiera justificar la emisión de

billetes nuevos, destaca la decisión del Banco de México, de sustituir la imagen de los billetes de quinientos pesos, estampando dos nuevas imágenes de dos pintores mexicanos, uno en cada lado, militantes en su época del Partido Comunista, y por tratarse, dice el Banco de México, de dos figuras representativas importantes.

Sin embargo, el Banco de México carece de motivo para realizar la sustitución de imágenes que actualmente tiene el billete de quinientos pesos, esto es, por el anverso al General Ignacio Zaragoza Seguín y por el reverso a la Catedral de Puebla, por la de los pintores Diego Rivera y Frida Khalo, en atención a que, en sus comunicados, señala que la razón principal de estos cambios a los billetes, como se ha dicho, son los índices tan elevados de falsificación en piezas de cincuenta pesos, lo que ha dado lugar a la sustitución de papel moneda por polímero plastificado y los cambios de medidas en los mismos para la identificación por parte de personas invidentes.

Lo anterior, nos conduce a cuestionar el por qué la sustitución de imágenes en los billetes de quinientos pesos, pues una cuestión de seguridad sería el cambio de papel, no de imágenes y solo en piezas de menor denominación.

El Gobierno Municipal, manifiesta su descontento y rechaza el cambio de imagen en el billete de quinientos pesos, pues el evocar al General Ignacio Zaragoza Seguín, nos trae a la mente a quien siendo muy joven combatió contra la invasión norteamericana; se distinguió en la Guerra de Reforma; como miembro del Ejército Liberal, supo aprovechar la disposición de los fuertes de Loreto y Guadalupe, que defendían la Ciudad de Puebla y sin duda, fue protagonista indiscutible en la Heroica Batalla de Puebla el 5 de Mayo de 1862, considerado un gran logro para la Soberanía de México desde el punto de vista estratégico, el impacto moral de ese triunfo fue sumamente importante; el pueblo pudo percatarse que el extranjero no era invencible y que las Fuerzas Mexicanas dirigidas por el General Zaragoza fueron capaces de hacer frente al Ejército más poderoso del mundo.

Por otra parte, uno de los monumentos más significativos de nuestra ciudad es, sin duda, la Catedral de Puebla, la cual es considerada joya Arquitectónica por las riquezas que se encuentran en su interior; fue construida por ordenes del Rey Felipe II en 1575 y consagrada el 18 de Abril de 1649. La Catedral de Puebla, mediante el Decreto que declara a la Ciudad de Puebla "Zona de Monumentos Históricos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1977, fue declarada monumeto histórico.

La Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, ha sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, el 8 de diciembre de 1987; dicha zona, abarca el cuadrante comprendido entre la 13 Norte-Sur a 14 Norte-Sur y de 18 Oriente-Poniente a 11 Oriente- Poniente; la Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe; la Avenida Juárez y los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, la Luz, el Alto, Analco, el Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, el Refugio, Xonaca y los Remedios, en específico el componente urbano-arquitectónico que conforma el Patrimonio Cultural de la Zona de Monumentos, comprende entre otros; las

Plazas, calles y jardines, dentro de las que se encuentra la Catedral de Puebla.

La Catedral de Puebla contiene Arquitectura Renacentista del siglo XVI, es una Basílica Mexicana, algunos de sus Arquitectos son: Francisco de Becerra y Juan de Cigorondo. Esta joya es considerada de las más hermosas de Latinoamérica.

VII. Que, de lo manifestado en el considerando anterior, resulta inconcebible la manera en que ahora el Banco de México pretende cambiar estas imágenes que constituyen símbolos de permanencia, comunidad e identidad, no sólo para los poblanos sino para todos los mexicanos, porque sugieren, por un lado, la independencia de la que ahora gozamos y, por otro, la enorme cultura y riqueza de la Ciudad; situación que, además, otorga difusión nacional e internacional al Estado.

Los billetes que han circulado, son representados por personajes históricamente trascendentes, por héroes nacionales, por personas que en su momento han sido de vital importancia para entender el presente de nuestro País; como sucede con el cura Miguel Hidalgo I. Costilla, o con el Benemérito de las Américas Lic. Benito Juárez García, por tomar sólo un par de ejemplos; lo cierto es que Puebla es un lugar de tradiciones y con dicho cambio se romperá lo ejecutado históricamente con el papel moneda. Esto, sin menospreciar que Diego Rivera y Frida Khalo, han trascendido en el arte y, por tanto, su legado es artístico.

En efecto, al llevar a cabo la sustitución de imágenes, se quebrantarían, por una parte, los mecanismos de unidad entre los mexicanos que nos permiten identificarnos con los valores y la historia de nuestro país, aún cuando estemos fuera del territorio nacional, porque no son exclusivos de un sector o una ideología, sino que permanecen a toda la población sin importar sexo, raza, lengua, edad religión o nivel socio-económico; y, por otra parte, el reconocimiento a la composición pluricultural de la Nación Mexicana; sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y estos, como descendientes de las poblaciones que habitaban el territorio actual del País al iniciarse la Colonización.

VIII. Que, la determinación del Banco de México, sobre la nueva emisión de billetes que empezarán a circular en 2009, causa malestar y extraños de todos los poblanos, pues se trata de una imposición por parte de dicho Banco Central, que aún con la autonomía que lo caracteriza, no lo deslinda del Estado; debe argumentar de dónde nace el interés para cambiar la imagen en los billetes de quinientos pesos.

En esa virtud, presento ante el Pleno de este Honorable Cuerpo Edificio, la excitativa al Gobernador del Banco de México, con el fin de que reconsidere la decisión de cambiar en los billetes cuya denominación es de quinientos pesos, la imagen del General Ignacio Zaragoza Seguín y la Catedral de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina:

UNICO.- Se envíe al Gobernador del Banco de México, la presente excitativa a fin de que se reconsidere la decisión de cambiar en los billetes cuya denominación es de quinientos pesos, la imagen del General Ignacio Zaragoza Seguín y la Catedral de la Ciudad de Puebla, por la de las imágenes de los pintores mexicanos Diego Rivera y Frida Khalo.

**ATENTAMENTE.- H. Puebla de Zaragoza, 9 de octubre de 2006.-
DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario, está a su consideración la Excitativa, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

Dicen que los Poblanos ya no sienten lo duro, sino lo tupido y esto en razón de que lo que va del año, nos hemos visto envueltos en una serie de problemas, más que nada de críticas y esta decisión del Banco Nacional de México, de querer cambiar la imagen del General Ignacio Zaragoza y de la propia Catedral Metropolitana, pues yo la vería como un castigo más, o a la mejor como algo, como una aportación a los 475 años de la Fundación de nuestra Ciudad.

Es por eso que los argumentos que nos da la propia Comisión del Banco Nacional de México, pues nos pudiésemos considerar a la mejor un tanto, hasta agresivos y agresivos porque cuando plantean que se va a cambiar la imagen por la de dos reconocidos muralistas a nivel internacional, como es Diego Rivera y Frida Khalo, incluso dicen que es por su propia militancia, todos sabemos que ambos personajes en el pasado militaron en el Partido Comunista Mexicano, pero algún argumento más que dan, que yo creo que para mí, no es válido, es el que es también para que se pueda evitar a futuro también, el hecho de que pueda haber falsificaciones, y aquí lo único que se está planteando, es cambiar las imágenes, no se quiere ni siquiera cambiar el propio papel moneda que se pretende poner.

Es por eso que, yo creo, considero pertinente que la excitativa que está proponiendo el Señor Presidente Municipal, pues es más que correcta, es más adecuada

pues para ya no seguir devaluándonos a los Poblanos, la apoyamos en todo desde un principio y creo que será algo en lo cual podamos rescatar en lo que nos resta de este año, muchas gracias.

El Presidente Municipal, señala: gracias, ¿algún otro integrante del Cabildo?

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación de la Excitativa que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la Excitativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra de la Excitativa o en abstención?

En tal virtud por Unanimidad se APRUEBA la Excitativa presentada por el Presidente Municipal Constitucional Doctor Enrique Doger Guerrero.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 1060/2005.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º. PÁRRAFO CUARTO, 27 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN VI, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXII, 92 FRACCIÓN V, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIÓN VIII, 95, 97, 100, Y 104, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1º, 2º, 3º, Y 4 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN, EN **CUMPLIMIENTO** A LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **1060/2005**, PROMOVIDO POR **JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO GENERAL DE MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA**, Y CONFIRMADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL TOCA 64/2006; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 80 Y 105 DE LA LEY DE AMPARO.

A N T E C E D E N T E S

a).- Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, por propuesta de la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública de una superficie de **62,350.85 metros cuadrados** (sesenta y dos mil trescientos cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en la calle Tehuacan número 516 (quinientos dieciséis), entre las calles Morelos, Juárez, Tehuacan y Privada 5 de Febrero, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; inmueble que sería destinado para la instalación de un Centro Deportivo, que permitirá la promoción y el impulso de actividades deportivas en el sur de la Ciudad de Puebla.

b).- En virtud de lo anterior, la Sindicatura Municipal integró el expediente expropiatorio E/55/04, con los dictámenes técnicos necesarios y la información correspondiente de las Dependencias Municipales; sometiéndolo a la aprobación del Pleno del entonces H. Cabildo de Puebla, el dictamen relativo al Decreto Expropiatorio aludido.

c).- Que, en esa misma Sesión de Cabildo (28 de abril de 2004), se aprobó el Decreto que expropia por Causa de Utilidad Pública a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla una superficie de **62,350.85 metros cuadrados** (sesenta y dos mil trescientos cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en la calle Tehuacan número 516 (quinientos dieciséis), entre las calles Morelos, Juárez, Tehuacan y Privada 5 de Febrero, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; inmueble que sería destinado para la instalación de un Centro Deportivo, que permitirá la promoción y el impulso de actividades deportivas en el sur de la Ciudad de Puebla.

d).- Atendiendo a la anterior determinación, dicho Decreto Expropiatorio se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de mayo de dos mil cuatro.

e).- Mediante escrito de diez de junio de dos mil cuatro, María del Rosario Tamayo Mena, por su Representación, promovió Recurso administrativo de Revocación en contra del Decreto Expropiatorio de que se habla.

f).- Previa substanciación del recurso de referencia, radicado bajo el número 09/2004, de los del índice de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría de Gobernación; con fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, el Ejecutivo Estatal, dictó la resolución correspondiente, declarando infundado el recurso administrativo de revocación intentado.

g).- Inconforme con la anterior determinación, mediante escrito de fecha **doce de septiembre del año dos mil cinco, José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de Mandatario General de María del Rosario Tamayo Mena**, promovió Demanda de Garantías, la cual se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado bajo el número de expediente **1060/2005**, señalando como Autoridades Responsables al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, al H. Cabildo, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Administración Urbana, estas últimas del Municipio de Puebla, y al Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad; señalando como actos reclamados: a) el **Decreto Expropiatorio** de fecha **veintiocho de abril del año dos mil cuatro**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de mayo de ese mismo año, por el que se expropia por Causa de Utilidad Pública una superficie de **62,350.85 metros cuadrados** (sesenta y dos mil trescientos cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en la calle Tehuacan número 516 (quinientos dieciséis), entre las calles Morelos, Juárez, Tehuacan y Privada 5 de Febrero, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; inmueble que sería destinado para la instalación de un Centro Deportivo, b) la falta de notificación del referido Decreto, y; c) la ejecución del Decreto Expropiatorio.

h).- En su oportunidad y previos los trámites legales correspondientes, el **veintitrés de enero del año dos mil seis**, el Juez Sexto de Distrito en el Estado, pronunció la Sentencia respectiva dentro del expediente mencionado **1060/2005**, a través de la cual en su único punto resolutorio, concedía el **amparo y protección de la Justicia Federal** a la quejosa **María del Rosario Tamayo Mena**, a través de José Miguel

Bueno Hermida, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial; para el efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, dejara insubsistente la resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, dictada dentro del expediente número 09/2004, y en su lugar emitiera otra, siguiendo los lineamientos de dicha sentencia, en la que estimara fundado el recurso de revocación, y ordenara la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04, del H. Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, debiendo declarar insubsistente el decreto expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno propiedad de la quejosa, y se le respete su garantía de audiencia en el mismo.

i).-El citado Juez Sexto de Distrito en el Estado, para arribar a la conclusión de que el **Decreto Expropiatorio** que se reclama, resulta del todo ilegal, se apoyó en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de la Ejecutoria pronunciada dentro del Juicio de Amparo 1060/2005; a través de los cuales, en lo conducente, expresamente manifiesta: "...**QUINTO.-** *Son fundados los conceptos de violación expuestos por la solicitante del amparo.*

En efecto, del análisis de la demanda de garantías se obtiene que la quejosa María del Rosario Tamayo Mena, a través de José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial, en esencia aduce que la resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, dictada dentro del expediente número 9/2004, relativo al recurso de revocación administrativo interpuesto en contra del procedimiento administrativo llevado a cabo en el expediente numero E/55/04, relativo a la expropiación decretada por causa de utilidad pública a favor del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de una superficie de sesenta y dos mil trescientos cincuenta metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados del terreno que se localiza, en la calle Tehuacan, numero quinientos dieciséis, entre las calles Morelos, Juárez y Privada Cinco de Febrero, de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, es violatoria de garantías, al no revocar el decreto expropiatorio, en virtud de que en el procedimiento se violó las garantías de audiencia, libre defensa, seguridad y legalidad jurídicas, previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, puesto que la quejosa no tuvo la oportunidad de defender los derechos de propiedad, por no haberla emplazado en el procedimiento que se estaba iniciando y en consecuencia no tuvo la oportunidad de oponerse la declaración de utilidad pública y a todo el procedimiento expropiatorio que verificó avalúos, levantamientos topográficos y la declaración de utilidad pública, concepto de violación que el suscrito juzgador estima fundado.

Ahora bien, para arribar a la anterior conclusión, esta autoridad de amparo estima pertinente relatar los antecedentes del acto reclamado, mismos que obran en las copias certificadas del expediente numero 9/2004, relativo al recurso de revocación interpuesto por la quejosa en contra del decreto expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, y en el procedimiento administrativo numero E/55/04, relativo al decreto expropiatorio de referencia; documentales que tienen pleno valor probatorio, de conformidad a lo previsto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de acuerdo a su diverso 2º...

...De lo relatado, se obtiene que, como lo considera la quejosa y contrario a lo estimado por la autoridad responsable en la resolución que constituye el acto reclamado; durante la tramitación el procedimiento administrativo que culminó con el decreto expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, no se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, habida

cuenta que no se observó la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, puesto que la quejosa no fue oída ni vencida en un juicio.

En efecto, el artículo 14 constitucional, establece en lo que interesa: “Artículo 14.-...nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...”.

Del precepto constitucional transcrito, se obtiene, que para la emisión de un acto privativo, toda autoridad debe de seguir las formalidades esenciales del procedimiento, entendiéndose por éstas, las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

- 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;*
- 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;*
- 3) La oportunidad de alegar; y*
- 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.*

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia número 47/95, del Pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, publicada en la página 133, Tomo II, Diciembre de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del Tenor literal rubro y texto siguientes:

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado”.

Por otra parte, por acto privativo debe de entenderse como aquel que produce como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado; mientras que, por acto de molestia se entiende como aquel que a pesar de constituir una afectación en la esfera jurídica del gobernado, sólo lo restringen de

una manera provisional o preventiva de un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos.

Es aplicable a lo expuesto, la jurisprudencia numero 40/96, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la pagina 5, Tomo IV, Julio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del tenor literal siguiente:

“ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCION. El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional”.

Ahora bien, el decreto expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, constituye un acto privativo, toda vez que, por el mismo se afecta de manera definitiva y no provisional el derecho de propiedad de la peticionaria de garantías; razón por la cual, contrario a lo estimado por la autoridad responsable al emitir el acto reclamado, antes de su emisión debió de respetarse las formalidades

esenciales del procedimiento previstas en el artículo 14 constitucional, en las que se respete la garantía de audiencia de la quejosa; razón por la cual la autoridad responsable debió declarar fundado el recurso de revocación interpuesto por María del Rosario Tamayo Mena, y ordenar la reposición del procedimiento, dejando insubsistente el decreto expropiatorio por lo que se refiere únicamente a la parte del inmueble propiedad de la recurrente y ordenar la reposición del procedimiento en el que se respete su garantía de audiencia.

No es óbice a lo anterior, que el Pleno y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversos asuntos, hayan establecido que en materia de expropiación no rige la garantía de previa audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, porque ese requisito no está comprendido entre los que señala el artículo 27 de la propia Carta Magna y no puede admitirse que exista contradicción entre las disposiciones contenidas en ambos preceptos, por ser evidente que el primero de ellos establece una regla general para derechos subjetivos, mientras que el segundo, ampara garantías sociales, que por su propia naturaleza, están por encima de los derechos individuales a los que restringe en su alcance liberal, en términos del artículo 1º. de la propia Ley Fundamental.

Véase, jurisprudencia número 35, publicada en la página 42, Tomo III, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Novena Época, que dice:

“EXPROPIACIÓN, LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA NO RIGE EN MATERIA DE.- En materia de expropiación no rige la garantía de previa audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, porque ese requisito no está comprendido entre los que señala el artículo 27 de la propia Carta Magna y no puede admitirse que exista contradicción entre las disposiciones contenidas en ambos preceptos, por ser evidente que el primero de ellos establece una regla general para derechos subjetivos, mientras que el segundo, ampara garantías sociales, que por su propia naturaleza, están por encima de los derechos individuales a los que restringe en su alcance liberal, en términos del artículo 1º. de la propia Ley Fundamental”.

Así como la jurisprudencia número 834, de la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 1389, Tomo, Parte II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Quinta Época, del tenor literal siguiente:

“EXPROPIACION, LA GARANTIA DE PREVIA AUDIENCIA NO RIGE EN MATERIA DE. En materia de expropiación no rige la garantía de previa audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, porque ese requisito no está comprendido entre los que señala el artículo 27 de la misma Carta Fundamental”.

Esto es así, ya que por sesión de dieciséis de enero de dos mil seis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión número 1133/2004, determinó por

mayoría de ocho votos declarar por interrumpidas dichas jurisprudencias, y considerar que debe de existir la garantía de previa audiencia, tratándose de expropiación (tal como consta del contenido de la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el lunes dieciséis de enero de dos mil seis); criterio que fue reiterado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los amparos en revisión números 1132/2004, 1131/2004 y 1134/2004, mediante sesión de diecisiete de enero de dos mil cuatro (sic) (tal como consta en el contenido de la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el martes 17 de enero de dos mil seis).

Es pertinente hacer mención, que del análisis de las citadas versiones taquigráficas de las sesiones públicas ordinarias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los días dieciséis y diecisiete de enero del año en curso, los argumentos por los cuales se consideró que procede previamente la garantía de audiencia al decreto expropiatorio, versaron en cuanto a que la misma no está prohibida por el artículo 27 constitucional, y que tal determinación constituye un acto privativo de libertad, regido por el artículo 14 constitucional, argumento este último que fue tomado en consideración en el presente asunto.

Tampoco, es obstáculo para considerar fundado el concepto de violación expuesto por la quejosa, la circunstancia que del contenido de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, no exista dispositivo alguno que obligue a la autoridad administrativa a instaurar un procedimiento en el que se dé intervención al propietario o poseedor de un inmueble del cual se declaró su utilidad pública, antes de la emisión del decreto expropiatorio, esto es así, ya que tal circunstancia no exime a la autoridad de darle oportunidad de oírlo en defensa, en atención a que, en ausencia de precepto específico, se halla el mandato imperativo del artículo 14 constitucional que protege dicha garantía a favor de todos los gobernados, sin excepción.

Robustece lo expuesto la jurisprudencia número 95, de la otrora Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación, publicada en la página 62, Tomo VI, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Séptima Época, que dice:

“AUDIENCIA, GARANTIA DE. DEBE RESPETARSE AUNQUE LA LEY EN QUE SE FUNDE LA RESOLUCION NO PREVEA EL PROCEDIMIENTO PARA TAL EFECTO. La circunstancia de que no exista en la ley aplicable precepto alguno que imponga a la autoridad responsable la obligación de respetar a alguno de los interesados la garantía de previa audiencia para pronunciar la resolución de un asunto, cuando los actos reclamados lo perjudican, no exime a la autoridad de darle oportunidad de oírlo en defensa, en atención a que, en ausencia de precepto específico, se halla el mandato imperativo del artículo 14 constitucional que protege dicha garantía a favor de todos los gobernados, sin excepción”.

“...En las relatadas condiciones, lo procedente es conceder el amparo solicitado por la quejosa María del Rosario Tamayo Mena,

para el efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, deje insubsistente la resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, dictada dentro del expediente número 09/2004, y en su lugar emita otra, siguiendo los lineamientos de esta sentencia, en la que estime fundado el recurso de revocación, y ordene la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04, declarando insubsistente el decreto expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno propiedad de la quejosa, y se le respete su garantía de audiencia en el mismo.

Concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución atribuidos al Cabildo del Municipio, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Administración Urbano, todos del Ayuntamiento de Puebla y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, al no ser reclamados por vicios propios...”.

j) Inconforme con la anterior determinación, el Gobernador Constitucional del Estado, promovió Recurso de Revisión, del que conoció y resolvió el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito; mismo que mediante ejecutoria de dieciséis de marzo del año que cursa, resolvió **confirmar** la sentencia recurrida, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal.

k).- Atento a lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de que se viene hablando, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo del año dos mil seis, pronunció la resolución recaída al recurso de revocación 09/2004, de los del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la que ordenó en el Tercer Considerando rector del Tercer Resolutivo, la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno propiedad de la quejosa, y en su caso, previo a la emisión de un nuevo decreto se le respete su garantía de audiencia en el mismo.

CONSIDERANDO

I.- Que, atendiendo al origen del asunto en particular, esta Comisión de Desarrollo y Servicios Públicos, con apoyo en lo dispuesto por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la que se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en caso de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

II.- Que, esta Autoridad Municipal, haciendo suyos los razonamientos

y consideraciones legales contenidos en el Considerando Tercero de la Resolución que se cumplimenta, determina **dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de veintiocho de abril de dos mil cuatro, publicado el veintiocho de mayo de esa misma anualidad**; y, cumpliendo con los lineamientos de la autoridad estatal; **se ordena la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04**, de los del índice de la Sindicatura Municipal, a fin de respetarse las formalidades esenciales del procedimiento previstas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se respete la garantía de audiencia de la parte recurrente **José Miguel Bueno Hermida**, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial de **María del Rosario Tamayo Mena**.

Sirve de apoyo la Jurisprudencia número 47/95, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 133, del Tomo II, Diciembre de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, intitulada: **“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.-** *La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado”*

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos **80** y **105** de la Ley de Amparo, así como, los diversos **354** y **355**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia; en **CUMPLIMIENTO** de la Ejecutoria de Amparo ha que se hace referencia; comedidamente se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- El H. Cabildo Municipal, haciendo suyos los razonamientos y consideraciones legales, vertidos por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, en la ejecutoria de veintitrés de enero de dos mil seis, dentro del Juicio de Garantías **1060/2005**, promovido por María del Rosario Tamayo Mena, a través de José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial; determina **dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de veintiocho de abril de dos mil cuatro, publicado el veintiocho de mayo de esa misma anualidad**, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno propiedad de la quejosa, a fin de que se le respete su garantía de audiencia en el mismo y, cumpliendo con los

lineamientos de la autoridad estatal; **se ordena la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04**, de los del índice de la Sindicatura Municipal, para los efectos que se han dejado precisados.

SEGUNDO.- Con testimonio de este Acuerdo y copia certificada del mismo, mediante oficio comuníquese al Ciudadano Juez Sexto de Distrito en el Estado, en **cumplimiento** a la Ejecutoria de Amparo de fecha **veintitrés de enero del año dos mil seis**, pronunciada dentro del Juicio de Amparo **1060/2005**, promovido por **José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de Mandatario General de María del Rosario Tamayo Mena**, y confirmada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro del Toca 64/2006.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención, un voto, gracias.

Con una abstención, por Mayoría de votos se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso

aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Equidad y Género, mediante el cual se autoriza adquirir el lote número quince de la ex hacienda de Torija, actualmente perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutive del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4 NUMERAL 116, 70, 78 FRACCIONES I, V, VII, XVIII Y LIX, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA ADQUIRIR EL LOTE NÚMERO QUINCE DE LA EX HACIENDA DE TORIJA, ACTUALMENTE PERTENECIENTE A LA INSPECTORÍA DE GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO, JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.
- II. Que, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal, artículos 78 fracciones VI, VII y XVIII, es atribución del H. Ayuntamiento, derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización para cumplir con los objetivos de desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de

Desarrollo, en lo que corresponde al Municipio, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de éste.

- III.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2005 – 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el dieciocho de julio de dos mil cinco, establece en su cuarto eje rector denominado “Puebla con Desarrollo Social y Sustentable” y cuyo objetivo es el fomentar la corresponsabilidad entre la sociedad y gobierno a través de acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables. Atendiendo el equilibrio entre el crecimiento económico, la urbanización, la conservación del medio ambiente y la inclusión en el desarrollo de todos los sectores sociales, como condición del desarrollo sustentable.
- IV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2005–2008, en su Eje Cuatro, denominado, “Política de Desarrollo Social Integral” establece como política social la promoción y prestación de aquellos servicios del Gobierno Municipal que impactan de manera directa en la calidad de vida de la sociedad. Una política social integral debe generar oportunidades de desarrollo y crecimiento de la infraestructura básica en las comunidades, los servicios básicos de salud y educación, la capacitación para el trabajo, el mejoramiento del entorno urbano, la consolidación del patrimonio en relación con la sociedad que lo rodea y el ambiente en que vive.
- V. Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla 1999-2002, durante el periodo 1990 - 2000, la expansión urbana fue de 209.5 km², lo que representa el 63% de la superficie total de la ciudad de Puebla, concentrándose en la parte sur de la ciudad el 50% de la población. Este crecimiento ha sido ocasionado predominantemente por aproximadamente 180 asentamientos humanos irregulares. Las tendencias de crecimiento histórico se manifiestan en la conurbación del área metropolitana y en la aparición de nuevos asentamientos humanos en la periferia urbana.
- VI. Que, entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, está la de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XLVI y LXI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de marzo del dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento facultó al Doctor Enrique Doger Guerrero para que en su carácter de Presidente Municipal, celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado o con los particulares.
- VII. Que, el Gobierno Federal consiente de los retos que en materia de vivienda presenta la sociedad en el país, dentro de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 y el Programa Sectorial de Vivienda, planteó la necesidad de integrar los recursos económicos destinados a subsidios, de los distintos programas federales de apoyo y fomento a la

vivienda en un solo fondo, que será operado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), cuyo propósito es el homologar los programas federales que otorgan subsidios para la vivienda y la consolidación de dichos programas, a fin de abatir los costos de operación, focalizar su aplicación y aumentar el número de familias beneficiadas.

- VIII.** Que, el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006”, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población que por sus características socioeconómicas, se encuentran en situación de pobreza patrimonial, con por lo menos un dependiente económico, ofreciendo a dicho sector de la población, la oportunidad de acceder a una vivienda propia que tenga los servicios básicos, con el fin de mejorar su calidad de vida; otorgándoles para tales efectos un subsidio federal para contar con un lote, adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda. Lo que permitirá ser un detonador de la participación corresponsable de los sectores público, privado y social.
- IX.** Que, en el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006” participarán los tres niveles de gobierno, aportando: el Gobierno Federal cien subsidios por un monto de hasta \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); cada uno, dando un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); el Gobierno Estatal aporta de igual manera cien subsidios de \$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional); correspondiendo un monto total de \$1'650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); cada Beneficiario debe contribuir con una cantidad de \$8,250.00 (Ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y por su parte el Gobierno Municipal participa con la aportación de un lote, la introducción de los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica, así como la plataforma para las viviendas.
- X.** Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha quince de julio de dos mil seis, se autorizó el Punto de Acuerdo por el cual se autoriza la Adhesión al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006”, en el que se ejecutarán 100 acciones de Unidades Básicas de Vivienda, en un terreno propiedad del Municipio de Puebla y cuyo ejecutor será el propio Municipio, por conducto de la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología.
- XI.** Que, una vez agotados los inmuebles propiedad del Municipio, susceptibles para la ejecución de las 100 Unidades Básicas de Vivienda que nos ocupan y dictaminadas por diversas variantes como “no viables” para dar cumplimiento al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006”, se estudiaron terrenos propiedad de particulares.
- XII.** Que, existe un predio propiedad del C. Mauricio Carpinteyro, ubicado en el lote número quince de la Ex Hacienda de Torija, actualmente perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe

Victoria Valsequillo de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, lo que se acredita con el Título de Adjudicación de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta, expedido por el Ingeniero Ignacio Silva Grijalva, Gerente del distrito de riesgo de Valsequillo, Puebla, con facultades delegadas por el C. Director General de Bienes Nacionales, Licenciado Alfonso de Alba, según oficio número 52-2521 de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta, y oficio número 9-2-4750 del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta, del C. Subsecretario de Recursos Hidráulicos, para expedir los Títulos de Adjudicación para titular las construcciones y terrenos a favor de las personas que fueron afectadas en sus propiedades por el ambalse de la presa "M.A.C" en el pueblo de Santa María Tecola, Puebla. Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tecali, bajo la partida número treinta y seis, a fojas ciento veintitrés frente, del tomo dieciocho, libro seis, de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Y cuyas medidas y colindancias generales son:

AL NORTE	En 113.00 m., con terrenos propiedad de los ejidatarios afectados de Tecola.
AL SUR	En 113.00 m., con calle en proyecto
AL ORIENTE	En 127.00 m., con calle en proyecto
AL PONIENTE	En 127.00 m., con calle

- XIII.** Que, el lote que se describe en el punto que antecede, se encuentra localizado al sur-oriente de la mancha urbana del Municipio de Puebla, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, ubicado en zona de Uso Habitacional (h1pr), de conformidad al Plano de Estructura Urbana, Usos, Destinos y Reservas (E-1) emanado del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla; en cuanto al transporte público, pasan al menos dos rutas, que comunican al predio con el centro de la Ciudad de Puebla; cuenta con los servicios de infraestructura a pie de terreno; la colonia cuenta a la fecha con espacios educativos; y no es considerado zona de riesgo de conformidad a los lineamientos de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- XIV.** Que, el Dictamen de Prefactibilidad de Uso de Suelo, emitido por la Dirección de Planeación Urbana, adscrita a la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología de este Gobierno Municipal, aplicado al predio que nos ocupa, lo considera como **viable para la construcción de viviendas**, en específico para las 100 acciones de Unidades Básicas de Vivienda del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa 2006".
- XV.** Que, de conformidad al Avalúo Catastral número de folio 11310 de fecha 28 de septiembre del año en curso, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Tesorería Municipal de Puebla, que ampara fiscalmente la cuenta predial PU-445347-01 correspondiente al Lote 15 de la Ex Hacienda de Torija, Guadalupe Victoria Valsequillo, San Francisco Totimehuacán, su valor es de \$1'219,835.00 (Un millón doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) de conformidad a lo siguiente:

SUPERFICIE m2	VALOR POR m2	IMPORTE EN PESOS
14,351.00	\$85.00	\$1'219,835.00
	VALOR DEL TERRENO	\$1'219,835.00

XVI. Que, de conformidad al Avalúo Comercial No. 512 emitido por el Corredor Público No. 10 y con Registro de Catastro No. 1C – 027/06, Lic. Orlando Flores Rodríguez, el predio en cuestión es un lote baldío y cuenta con un valor físico directo siguiente:

FRACCIÓN EXCESO DE FONDO	SUPERFICIE m2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Terreno 1 al 100%	3,390.00	\$600.00	\$2,034,000.00
Terreno 2 al 80%	6,780.00	\$480.00	\$3,254,400.00
Terreno 3 al 50%	4,181.00	\$300.00	\$1,254,300.00
	TOTAL		\$6,542,700.00

XVII. Que, la tasa de interés por capitalización está debidamente fundamentada por las características de edad, uso, estado de conservación, calidad de proyecto, vida probable, ubicación de la manzana y zona de ubicación. Autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Subdirección de Avalúos y Supervisión de Inmuebles, según expediente número 130 1/3639, Oficio número 601 – V – 59965 del cuatro de diciembre de dos mil cuatro; por lo que:

Renta bruta total mensual (efectivo o estimada)	\$	65,427.00
Importe de deducciones (25%)	\$	16,356.75
Renta Neta Mensual	\$	49,070.25
Renta Neta Anual	\$	588,843.00
Capitalización de la renta anual 9 al millar	\$	6,542,700.00

Concluyendo que:

Valor físico o directo	\$	6,542,700.00
Valor de capitalización de rentas	\$	6,542,700.00
Valor de Mercado	\$	6,542,700.00

XVIII. Que, derivado de lo anterior y de conformidad a la suficiencia presupuestal el lote número quince de la Ex Hacienda de Torija, actualmente perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, se ha determinado como el terreno a adquirir por parte de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo las 100 acciones de Unidades Básicas de Vivienda del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006” autorizadas por este Cabildo con antelación y determinando como pago la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.).

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Equidad y

Género, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Doctor Enrique Doger Guerrero, adquirir el inmueble, propiedad del C. Mauricio Carpinteyro, ubicado en el lote número quince de la Ex Hacienda de Torija, de la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán; así como a la firma del instrumento jurídico que se requiera para su realización y destinado para la ejecución de las 100 acciones de Unidades Básicas de Vivienda del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006”.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General para que a través de la unidad administrativa correspondiente, realice las gestiones conducentes para la adquisición y registro a las arcas del Municipio el terreno descrito en el punto resolutivo inmediato; así como la aportación correspondiente del mismo al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa 2006”.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, realice pago por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) como contraprestación al C. Mauricio Carpinteyro; así como realice los pagos de los impuesto federales que se deriven de la compra del inmueble e inscripciones correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z, A 11 DE OCTUBRE 2006.- LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.- REG. GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- PRESIDENTE.- MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- SECRETARIO.- MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS.- VOCAL.- ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Luisa Meza y Viveros.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, indica: gracias Señor Presidente.

En relación con el dictamen presentado por la Comisión de Equidad y Género, mediante el cual se autoriza adquirir el lote número 15 de la Ex – Hacienda Torija, perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria de la Junta de San Francisco Totimehuacan, en el cual se construirán cien pies de casa a través del Programa tu Casa 2006, en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal y con un costo de dos millones de pesos, nos

parece importante contar con el apoyo, ya que se destinará al uso habitación de madres solteras, y es un compromiso de la Administración del Doctor Enrique Doger Guerrero, el apoyo a las mujeres más necesitadas del Municipio, demostrando una vez más que esta Administración sí cumple con las promesas de campaña.

Es por eso, y toda vez que en comisión se aprobó por unanimidad, que solicito se vote en el mismo sentido, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor?.

Tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, plantea: con su permiso Señor Presidente. Solamente para reconocer el trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social encabezada por el doctor Luis Banck, por la pertinencia de dar a noventa y dos mujeres, madres solteras este beneficio, el trabajo que ha venido desarrollando durante todo el año y la interlocución con el Gobierno Federal y del Estado para bajar estos recursos y beneficiar a las mujeres que más lo necesitan, felicidades a la Secretaría de Desarrollo Social.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún o alguna por la negativa.

En abstención.

En tal virtud por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Ernesto Lara Said, Jorge Eduardo Cue Morán, Jesús Encinas Meneses, Fernando Rojas Cristerna, David Barboza Cortés, César Sotomayor Sánchez, Joaquín Moisés Lezama Castillo y Arturo Loyola González, Integrantes del Honorable Ayuntamiento; por el que se solicita a la Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que en el ámbito de su competencia, analicen la viabilidad de contratación para la prestación de servicio y operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Ernesto Lara Said, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo

El **Regidor Ernesto Lara Said**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JORGE EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, DAVID BARBOZA CORTES, CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO Y ARTURO LOYOLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 INCISO G), FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICEN LA VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OPERACIÓN DE ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, en términos de los artículos 103 y 104 inciso g) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley, y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como el de las calles, parques y jardines y su equipamiento, además de que, previo acuerdo del propio Ayuntamiento podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, son obligaciones y atribuciones de lo Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. El artículo 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece que corresponde a los Municipios regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; así mismo, el artículo 35 dispone que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, estableciéndose ésta en los planes o programas de desarrollo urbano, en los que se determinarán los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados; la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; las densidades de población y los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población.

- VII.** Que la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establece en su artículo 6, que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esta Ley, a las prohibiciones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano sustentable u ordenamiento territorial de los asentamientos humanos aplicables, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes. Así mismo en su artículo 7 establece que: “los planes de desarrollo urbano sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares”
- VIII.** Que, dentro de las atribuciones y deberes del Sindico Municipal, se encuentran las de: Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridad, para lo cual tendrá facultades de mandatario judicial, de promover ante las autoridades municipales, cuando estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; de manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, así como, de vigilar que en los actos en los que interviene el Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos, y se observen las leyes y demás ordenamiento vigentes, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, V, VIII y XV del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, la Sindicatura Municipal es la dependencia encargada de defender y vigilar los intereses del Honorable Ayuntamiento, así como brindar la asesoría jurídica a los ciudadanos e integrantes del Ayuntamiento, además de ser la encargada de impartir y administrar justicia para los ciudadanos del Municipio, y salvaguarda los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal.
- X.** Que, en términos de lo establecido por los artículos 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, y de la cual estará a cargo un Tesorero, que se auxiliará de los servidores públicos que autorice el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio y presupuesto autorizado, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- XI.** Que, en términos de lo establecido por las fracciones I, XVII y XXIII del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y atribución del Tesorero Municipal, coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento, de ejercer y llevar el control del presupuesto del mismo, así como, participar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el patrimonio municipal.

- XII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 3 denominado “Puebla con servicios de calidad”, establece como objetivo, ampliar y dar mantenimiento a las vialidades de calidad, mediante la realización de proyectos de solución a congestamientos viales, establecido como estrategia y línea de acción en el apartado 3.1 denominado “Vialidad, carreteras y transporte público”
- XV.** Que, en el Municipio de Puebla, se ha dado un crecimiento considerable del parque vehicular, ocasionando con ello que cada día sea más difícil encontrar un espacio adecuado de vialidad, así como un lugar para estacionarse.
- XVI.** Que, con la falta de espacios para estacionar vehículos, se ocasionan situaciones como el encontrar estacionamientos marcados o apartados por los comerciantes, la aparición de empleos no registrados, ni controlados como son los lavacoche o “franeleros”, los cuales se apropian de los espacios de estacionamiento en vía pública, el estacionamiento de vehículos por largos periodos de tiempo, así como, los frecuentes congestamientos que son originados en gran parte por la atribución de la capacidad vial, situaciones que derivan en una deficiente rotación de los vehículos estacionados, apareciendo con ello las dobles y triples filas, el hecho de tener que pagar a alguna persona para que aparte un lugar, o bien, la presencia de actos de corrupción por parte de agentes de tránsito, para evitar ser infraccionados o remolcados por alguna grúa.
- XVII.** Que, el crecimiento de la Ciudad de Puebla, también se refleja en el aumento del parque vehicular, por lo que resulta

indispensable que se implementen las acciones necesarias que permitan dar afluencia a la circulación vehicular en los lugares donde se presenta el problema de ordenamiento vial.

XVIII. Que toda vez que la afluencia vehicular ha rebasado la infraestructura urbana, entorpeciendo el tránsito generando con esto una mayor contaminación, una pérdida de tiempo que se ve reflejada en la economía, por la ocupación de espacios de estacionamiento hasta por ocho horas continuas obligando a los conductores a estacionarse en doble fila, generando los factores mencionados, es necesario considerar las acciones tendientes a resolver dicha problemática, normando dicha ocupación de la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es objeto del presente Punto de Acuerdo, establecer la viabilidad de la Prestación y operación del Servicio de Parquímetros en el Municipio de Puebla, las bases y los mecanismos para tal fin.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, estudien la viabilidad para la prestación y operación del servicio de parquímetros en el Municipio de Puebla, dictaminando su viabilidad, así como las bases y mecanismos que deberán realizarse en caso de que resulten de interés y beneficio para el Municipio.

TERCERO.- Una vez concluidos los estudios por parte de las dependencias involucradas, deberán remitir sus conclusiones a la Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras públicas, de Transporte y Vialidad y de Servicios Públicos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORÁN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- REG. CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor manifiéstelo.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la aprobación del Punto de Acuerdo: Señoras y Señores Regidores, los que estuvieran por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra.

En abstención, un voto por ausencia de la Regidora Gabriela Escobar.

Por lo tanto en términos de lo que establece el Código Reglamentario, su voto se registra en abstención.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se adiciona al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Noveno, Capítulo 36 denominado "DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 7 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y

APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL LIBRO NOVENO, CAPÍTULO 36 DENOMINADO “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley

Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en como se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala a la letra: ***“Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente***

ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

- XI.** Que, de lo establecido en el Considerando inmediato anterior, se desprende que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- XII.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, “El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla” que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XIV.** Que, por Cédula Real expedida el veinte de Julio de mil quinientos treinta y uno, en Valladolid, Carlos V y su madre la Reina Juana, otorgaron a Puebla un escudo de armas, en el que se contemplaba una Ciudad con cinco torres de oro, asentadas sobre un campo verde, dos ángeles vestidos de blanco, calzados de púrpura y otro custodiando la Ciudad, encima las letras “K” y “V” en oro, representando al Emperador Carlos V y, una orden en torno al escudo con el tema “Angelis Suis Deus Mandavit De Te Ut Custodiante In Omnibus Viis Tuis”, inscripción en latín que significa “Dios mandó a sus ángeles que te custodien en todos tus caminos”.
- XV.** Que, el escudo referido, emblema de la Ciudad, representaba la leyenda de la Fundación de la Ciudad de Puebla, cuya fecha oficial se reconoce el dieciséis de abril de mil quinientos treinta y uno, constituyendo la Cédula Real, el documento histórico con el que se identifique la fundación de la Ciudad de Puebla, por lo que los reconocimientos, premios y preseas que sean entregadas, no podrán estar por encima del otorgamiento de la Cédula Real.
- XVI.** Que en Sesión de Cabildo celebrada el día doce de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se aprobó la creación de una disposición de observancia general denominada “Premio al Mérito Civil” y con fecha quince de Febrero del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se crea dicho premio.

- XVII.** Que con fecha veintisiete de Abril del año dos mil uno, fue aprobado el Dictamen presentado por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se establece el “Premio Anual en Salud Municipal”; con fecha veintidós de Junio de ese mismo año, se publicó el Acuerdo de Cabildo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, por el que se establece dicho premio en dos categorías, la primera denominada “Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos”, otorgado a apersonas físicas; la segunda denominada “Dr. Jesús Manuel de la Fuente”, otorgado a Instituciones públicas o privadas, que hayan destacado en sus investigaciones, proyectos o acciones en materia de salud municipal.
- XVIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de Junio de dos mil seis, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se autoriza en todos sus términos la creación de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”, como un galardón especial que se otorgue de manera anual, a ciudadanos poblanos con una trayectoria inmiscuida a nivel nacional e internacional.
- XIX.** Que, con la creación del Instituto Mexicano de la Juventud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo objetivo primordial es definir e instrumentar una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a este sector de la sociedad al desarrollo del país, y con el ánimo de que el Gobierno Municipal, se vincule con la juventud a través del conocimiento y reconocimiento de sus manifestaciones, plasmadas en diferentes actividades académicas, cívicas y culturales.
- XX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Julio del año en curso, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo, por el que se declara el mes de agosto como “mes municipal de la juventud”, así como instituir el “Premio Municipal de la Juventud”.
- XXI.** Que, este Honorable Ayuntamiento, se preocupa por alentar, fomentar, o premiar el trabajo y la trayectoria a diversas personalidades, en beneficio de quien la ciudadanía deba reconocer por sus méritos académicos, artísticos, culturales y sociales, así como de todas aquellas actividades que representen prestigio, dentro y fuera del Municipio.
- XXII.** Que, La secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo del Gobierno Municipal, conciente de que los principales retos de las empresas poblanas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, el equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios; considera pertinente que las empresas ubicadas en el Municipio de Puebla, sean reconocidas a través del Reconocimiento al Mérito Empresarial.

- XXIII.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XXIV.** Que, las distinciones que otorga el Honorable Ayuntamiento, constituyen un reconocimiento público que hace el Municipio, a aquellas personas que por su conducta, actos, obras y en general, cualquier actividad que estimule o proporcione beneficios a la colectividad, ya sea dentro o fuera del Municipio.
- XXV.** Que, el propósito del Gobierno Municipal debe ser el de estimular la iniciativa, la creatividad y las actuaciones destacadas de los poblados en actividades que permitan desarrollar sus capacidades personales, y un importante medio para alcanzar dicho propósito es mediante el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a quienes por su mérito, conducta obras, servicios y trayectoria merecen el reconocimiento público.
- XXVI.** Que, tomando en consideración todo lo antes expuesto, resulta necesario establecer las bases legales para el otorgamiento de los diferentes reconocimientos que el Honorable Ayuntamiento puede entregar a los habitantes del Municipio, por lo que se propone la siguiente adición:

LIBRO NOVENO

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO 36

DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2276.- Las disposiciones del presente Capítulo, son de orden e interés público y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el Ayuntamiento del Municipio de Puebla a aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por sus actos u obras, conducta, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el Municipio, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos.

Artículo 2277.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgará las distinciones que enlista de acuerdo a su antigüedad derivada del acto de creación:

I. Copia de la Cédula Real.

- II. Premio al “Mérito Civil”.
- III. Premio Anual en “Salud Municipal”.
- IV. Reconocimiento de “Visitante Distinguido”.
- V. Reconocimiento de “Poblano Distinguido”.
- VI. Reconocimiento “Alonso Valiente”.
- VII. Reconocimiento al “Mérito Docente”.
- VIII. Presea “Puebla de Zaragoza”
- IX. Premio Municipal de la Juventud.
- X. Reconocimiento “Puebla Patrimonio Histórico de la Humanidad”
- XI. Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”
- XII. Reconocimiento al Mérito Empresarial

DE LA CÉDULA REAL

Artículo 2278.- La copia de la Cédula Real, es una distinción que conferirá el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, a los hombres y mujeres que se hayan distinguido por su ciencia o virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la humanidad, así como a quienes sobresalgan en la realización de una actividad que promueva la conservación de las tradiciones y de la identidad poblana, en la realización de trabajos históricos, diseño urbanístico o arquitectónico de la Ciudad o la redacción de una obra literaria donde se resalten los rasgos espirituales de nuestra estirpe y en la promoción de acciones encaminadas al bienestar de la sociedad, de tal manera que el candidato a recibir esta distinción haya sabido aglutinar voluntades en torno a una conducta ciudadana de superación general.

Artículo 2279.- Esta distinción consiste en la copia fiel del pergamino original, conocido como Cédula Real, considerado como el documentos más valioso en la historia de la Ciudad de Puebla, que fue expedido por el Emperador Carlos I de España y V de Alemania, el 20 de Junio de 1538, por medio del cual se otorgaban Armas y Escudo a los habitantes de la Ciudad de los Ángeles.

Artículo 2280.- La copia de la Cédula Real, puede ser entregada en Sesión Solemne de Cabildo o en Acto Protocolario, a elección del Presidente Municipal, siendo facultad exclusiva del C. Presidente Municipal Constitucional, determinar la persona que será merecedora a recibir dicha distinción.

DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL

Artículo 2281.- El Premio al Mérito Civil, será entregado a las personas que sobresalgan en el ejercicio de la ciencia, profesión, arte, oficio, actividades culturales y deportivas, y en general a todas aquellas que por su significado, trascendencia y ejemplo merezcan el reconocimiento por ser promotoras constantes de obras de bienestar

social, y que sean guías y organizadoras de actividades solidarias, cívicas, humanísticas, altruistas y heroicas dentro de su vida personal como trascendencia hacia la comunidad.

Artículo 2282.- El Premio al Mérito Civil, consistirá en:

I. Una placa metálica que contenga el grabado del Escudo de la Ciudad, con la respectiva leyenda alusiva,

II. Diploma al Mérito Civil, y

III. Becas o estímulos a quienes en razón de sus necesidades así lo requieran, a juicio de la Comisión al Premio al Mérito Civil.

Artículo 2283.- La entrega del Premio al Mérito Civil, estará a cargo de la Comisión al Premio al Mérito Civil, la cual estará integrada por:

I. Un Presidente, quien será el C. Presidente Municipal Constitucional, con voz y voto, teniendo voto de calidad en caso de empate.

II. Un Secretario, quien será el C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto.

III. El Número de Vocales, que serán los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y de Actividades Deportivas y Sociales, quienes tendrán voz y voto.

IV. El Presidente del Consejo Consultivo del Municipio, con voz pero sin voto.

Los integrantes de la Comisión, designarán por escrito ante ésta, a sus respectivos suplentes.

La Comisión del Premio al Mérito Civil, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión, tendrá voto de calidad.

Artículo 2284.- La Comisión del Premio al Mérito Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a la convocatoria para otorgar el Premio al Mérito Civil.

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la propia Comisión.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del premio al Mérito Civil.

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2285.- Dicho premio será otorgado al Ciudadano que resulte

ganador en la selección que para el efecto realice la Comisión del Premio al Mérito Civil, en Sesión Solemne de Cabildo, que para tal efecto se señale en el mes de Abril, en el marco de los festejos de la Fundación de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2286.- Para la entrega del Premio al Mérito Civil, se deberán establecer las bases y requisitos en la convocatoria respectiva, la cual deberá ser publicada en dos de los principales diarios de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Gobierno Municipal con cinco días de anticipación, y en la cual se establecerán todos los pormenores para la entrega de este Premio.

Artículo 2287.- Los candidatos a recibir dicho premio, podrán ser propuestos por Instituciones, Asociaciones, Sectores Sociales Organizados, Personas Morales o Físicas, las cuales deberán ser presentadas ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, quien será el encargado de poner dichas propuestas a consideración de la Comisión.

Artículo 2288.- Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, debiendo ser acompañadas de los expedientes, datos bibliográficos y en general todos aquellos documentos que sirvan de sustento para comprobar que los candidatos son susceptibles de recibir dicho Premio, siendo la Secretaría la encargada de poner dichas propuestas a consideración del Comité.

Artículo 2289.- Con base en las propuestas hechas, y de acuerdo a las fechas que para tal efecto establezca la convocatoria respectiva, la Comisión del Premio al Mérito Civil, procederá al análisis, valoración, selección y votación secreta de cada uno de los integrantes, para determinar al ganador del Premio.

DEL PREMIO ANUAL EN SALUD MUNICIPAL

Artículo 2290.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado en dos categorías:

I. “Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos”, otorgado a persona física que se haya destacado por sus investigaciones, proyectos o acciones en materia de salud municipal.

II. “Dr. Jesús Manuel de la Fuente”, otorgado a Institución Pública o Privada o Asociación que se haya destacado por su actividad en el ámbito de salud municipal.

Artículo 2291.- El Premio Anual en Salud Municipal, consistirá en

I. Diploma en Salud Municipal en su categoría de persona física denominado “Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos”.

II. Diploma en Salud municipal en su categoría de persona moral denominado “Dr. Jesús Manuel de la Fuente”.

Artículo 2292.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado en Acto Protocolario durante la segunda quincena del mes de Abril de cada año, dentro de los actos conmemorativos de la fundación de la Ciudad de Puebla, una vez que la Comisión de Salubridad y

Asistencia Pública haya emitido la convocatoria respectiva, que deberá ser publicada durante los primeros quince días del mes de marzo, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, en la que se establecerán las bases y requisitos que deberán cubrir los aspirantes a recibir dicho premio.

Artículo 2293.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado por un Jurado, el cual estará integrado por:

I. El Presidente Municipal Constitucional, con voz y voto, y quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto.

III. El Síndico Municipal, con voz y voto.

IV. Los integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Honorable Ayuntamiento, los cuales tendrán voz y voto.

V. El Presidente del Consejo Consultivo de Salud, con voz pero sin voto. Los integrantes del Jurado, designarán por escrito a sus respectivos suplentes.

El Jurado, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el C. Presidente Municipal Constitucional, tendrá voto de calidad.

Artículo 2294.- El Jurado encargado de la entrega del Premio Anual en Salud Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a la convocatoria para otorgar el Premio Anual en Salud Municipal, a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio Anual en Salud Municipal.

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2295.- Las propuestas de los candidatos a recibir el Premio Anual en Salud Municipal, en sus dos categorías, deberán entregarse ante la Comisión Permanente de Salubridad y Asistencia Pública, por escrito y acompañando los datos bibliográficos, expediente y demás documentos del aspirante que justifiquen su reconocimiento, de los trabajos que hayan causado un impacto social en el ámbito de salud municipal.

Artículo 2296.- El Jurado encargado de determinar quienes son los ganadores del Premio, lo harán con base en las propuestas y en la

fecha que para tal efectos éste señale, procediendo al respectivo análisis, valoración selección y votación secreta de cada uno de los integrantes.

Artículo 2297.- Una vez que se haya determinado quienes serán los acreedores a recibir el Premio Anual en Salud Municipal, en sus dos categorías, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, deberá darlos a conocer mediante publicación hecha en dos de los diarios de mayor circulación y en la página Web del Gobierno Municipal, con cinco días de anticipación, el nombre de los ganadores y la fecha de entrega del Premio, así como cualquier otro dato que considere pertinente publicar la propia Comisión.

DE LA PRESEA “PUEBLA DE ZARAGOZA”

Artículo 2298.- La Presea “Puebla de Zaragoza” será entregada a aquellas personas que, en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio, a través de actividades que deberán ser relevantes y que representen un beneficio para la humanidad, el País, el Estado o el Municipio, además de que sean originarias o vecinas del Municipio de Puebla, y que constituyan dentro de la comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, por el respeto a las instituciones públicas, por un relevante comportamiento de participación ciudadana, o bien, por la realización de actos heroicos.

Artículo 2299.- La entrega de la Presea “Puebla de Zaragoza”, será otorgada anualmente, en Sesión Solemne de Cabildo que para tal efecto fije el Ayuntamiento.

Artículo 2300.- La Presea “Puebla de Zaragoza”, tendrá las características propias de una medalla, la cual esta cotizada en base a las medidas de la medalla Alfredo Novel, y que serán:

I. Estará fabricada en oro de 14 K, con un peso de 20.8 grs. y 66 milímetros de diámetro, en alto relieve.

II. El troquel (modelo único), será elaborado por su frente con el escudo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con las leyendas: “Heroica Puebla de Zaragoza”, “Juntos es Posible”, “Gobierno Municipal 2005-2008”, así como el nombre del reconocimiento (Presea Puebla de Zaragoza), y el año en el que es entregado éste.

III. Por su reverso, el troquel con el que se elabore la medalla, presentará el rostro del General Ignacio Zaragoza y el lema “Las Armas Nacionales se han cubierto de Gloria”.

Artículo 2301.- Para la selección de candidatos a recibir la Presea “Puebla de Zaragoza”, deberá publicarse con la anticipación necesaria la Convocatoria respectiva en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2302.- La Presea “Puebla de Zaragoza”, será entregada por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, el día cinco de mayo de cada año, es

Sesión Solemne de Cabildo, en el marco de los festejos realizados con motivo de la celebración de la “Batalla del 5 de Mayo”.

Artículo 2303.- Las propuestas de los candidatos a recibir la Presea “Puebla de Zaragoza”, pueden ser presentadas por las personas o agrupaciones de índole pública o privada.

Artículo 2304.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como la documentación correspondiente al caso, quien una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, establecido en la respectiva Convocatoria, las turnará en un plazo de cinco días hábiles a cada uno de los integrantes del Consejo de Premiación, debiendo integrar los respectivos expedientes de las candidaturas.

Artículo 2305.- Para efectos de selección de las personas o Instituciones susceptibles de ser condecoradas con la Presea “Puebla de Zaragoza”, únicamente podrán votar los integrantes que conformen el Consejo de Premiación, y en caso de existir empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 2306.- La selección previa que haga el Consejo de Premiación de la Presea “Puebla de Zaragoza”, así como la decisión que éste haga, respecto de las personas a las que ha de entregárseles dicha Presea, serán inapelables.

Artículo 2307.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento de la Presea “Puebla de Zaragoza”.

Artículo 2308.- El Consejo de Premiación se integrará por:

I. Un Presidente del Consejo de Premiación, quien será el Presidente Municipal Constitucional, quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

II. Un Secretario del Consejo de Premiación, quien será el Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;

III. Seis vocales que serán los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Actividades Deportivas y Sociales, quienes tendrán voz y voto; y

IV. El Presidente del Consejo de la Crónica, con voz, pero sin voto.

Artículo 2309.- Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

Artículo 2310.- El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad.

Artículo 2311.- El Consejo de Premiación, sesionará en forma permanente, en los primeros días del mes de marzo, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de abril, cuando tengan que tomar la decisión del ganador.

Artículo 2312.- El Consejo de Premiación, sesionará en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo.

Artículo 2313.- La cita para las sesiones, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 2314.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular e instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que sea la encargada de dar la respectiva publicidad a la convocatoria mediante la cual vaya a otorgar la Presea "Puebla de Zaragoza".

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de la Presea "Puebla de Zaragoza".

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicha Presea.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2315.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2316.- Los integrantes del Consejo de Premiación no podrán revocar sus resoluciones, las cuales corresponderán a su propio arbitrio e incumbencia.

Artículo 2317.- El Consejo de Premiación, determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de la Presea "Puebla de Zaragoza", las cuales deberán ser debidamente publicadas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2318.- Las propuestas de los candidatos a recibir la Presea "Puebla de Zaragoza", se efectuará bajo los siguientes términos:

I. Cualquier ciudadano podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos susceptibles de obtener, por concurso la Presea "Puebla de Zaragoza".

II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

III. Toda propuesta debe expresar la trayectoria, logros y merecimientos del candidato, y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Artículo 2319.- El Consejo de Premiación, determinará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y términos de las convocatorias que deban publicarse para el otorgamiento de la Presea “Puebla de Zaragoza”.

Artículo 2320.- El Secretario del Consejo de Premiación, se encargará de formar los expedientes de los candidatos, así como llevar el registro de los mismos.

Artículo 2321.- El Secretario del Consejo de Premiación, llevará un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y el resultado de las votaciones, además de registrar el nombre de la persona a quien deba otorgarse la Presea, y la hora y fecha de entrega.

Artículo 2322.- La decisión del Consejo de Premiación, respecto de la persona o Institución que resulte merecedora a recibir la Presea, deberá ser notificada por escrito, con un mínimo de cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega de la misma, además de que dicha resolución, deberá ser publicada en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y dada a conocer a través de la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2323.- El nombre del ganador, la fecha y hora para la entrega de la Presea “Puebla de Zaragoza”, así como otras condiciones que considere pertinentes el Consejo de Premiación, deberán ser publicadas cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la página Web del Gobierno Municipal.

DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 2324.- El Premio Municipal de la Juventud, será entregado a los jóvenes poblanos de entre 12 y 29 años de edad que sobresalgan por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio, considerándoseles como un ejemplo alentador para el resto de los jóvenes mexicanos.

Artículo 2325.- El Premio Municipal de la Juventud, contará con cinco distinciones en las que podrán participar los jóvenes, siendo estas:

I. Actividades artísticas y culturales.- Para aquellos jóvenes que destaquen por sus expresiones artísticas en forma notable y original en las áreas de

las artes visuales (artes plásticas cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, teatro), y que sean ejemplo a seguir para la sociedad.

II. Compromiso Social.- Para todos aquellos jóvenes que el resultado de sus actividades destaquen por su sentido de solidaridad social y que traduzcan en mejoramiento de condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general.

III. Protección y preservación del medio ambiente.- Para jóvenes que resultado de sus actividades en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un desarrollo sustentable, incluyendo el control y tratamiento de residuos, se hagan acreedores al reconocimiento público de la sociedad poblana

IV. Aportación a la cultura política y la democracia.- Destinado a los jóvenes con trayectoria destacada en la elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del país, impulsen la cultura política basada en la reflexión, el análisis y la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del dialogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

V. Mérito Deportivo.- A jóvenes, quienes por sus logros en materia deportiva, sean un aliciente y un ejemplo a seguir para la sociedad en general, permitiendo con ello una población más sana y libre de adicciones.

La participación de los candidatos sólo podrá ser en una de las cinco distinciones, otorgándose un solo premio por distinción.

Artículo 2326.- Al ganador del Premio Municipal de la Juventud, se le reconocerá mediante el otorgamiento de la distinción denominada "Poblano Distinguido", el cual será entregado en el mes de Agosto de cada año, en Acto Protocolario, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud.

Artículo 2327.- En las Convocatorias se darán a conocer las bases y los requisitos que deberán cubrir los jóvenes aspirantes a recibir cada una de las distinciones, la cual será dada a conocer con la anticipación debida a través de la publicación de la misma en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, así como en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2328.- El Registro de candidaturas a recibir el Premio Municipal de la Juventud, se deberá presentar ante la Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, la cual será la encargada de verificar los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten y verifiquen que la candidatura satisface los términos y condiciones de la respectiva Convocatoria, estando en la facultad de poder determinar la aceptación o la improcedencia de las propuestas, con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio.

La Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, remitirá copia de las propuestas junto con los

expedientes y demás documentos que acrediten las candidaturas de los aspirantes, a los demás integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 2329.- El Consejo de Premiación para entrega del Premio Municipal de la Juventud, estará integrado por:

I. El Presidente Municipal Constitucional, quien fungirá como Presidente del Consejo; quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto.

III. El Director de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto.

IV. Los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud del Honorable Ayuntamiento, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto.

Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad.

Artículo 2330.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a la convocatoria para otorgar el Premio Municipal de la Juventud, a través de la Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, quien remitirá copia de las propuestas a los demás integrantes.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud.

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2331.- Para efectos de definir quienes serán los galardonados, el Consejo de Premiación, previo estudio de la documentación de los aspirantes en las categorías que correspondan al perfil de los mismos, seleccionara a quienes consideren que por su trayectoria se hagan merecedores del Premio Municipal de la Juventud, mismas que se presentarán ante el propio Consejo, para que emitan su voto.

Artículo 2332.- La lista de los ganadores deberán ser dada a conocer mediante publicaciones hechas con cinco días de anticipación a la fecha en que sea entregado el Premio, en dos de los

Diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, así como en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2333.- Los casos no previstos en las convocatorias respectivas, serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación.

DE LOS RECONOCIMIENTOS ENTREGADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

Artículo 2334.- Los Reconocimientos que serán entregados por parte del Honorable Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal Constitucional, o por quien en su caso éste designe para tal efecto, serán:

I. Reconocimiento de “Visitante Distinguido”.

II. Reconocimiento de “Poblanco Distinguido”.

III. Reconocimiento “Alonso Valiente”.

IV. Reconocimiento al “Mérito Docente”.

V. Reconocimiento “Puebla Patrimonio Histórico de la Humanidad”.

VI. Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”.

VII.- Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 2335.- Los Reconocimientos señalados las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo anterior, serán entregados sin que medie convocatoria para su asignación y se otorgarán en Sesión de Cabildo, o bien en Acto Protocolario, según lo determine el C. Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 2336.- Los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 2334 del presente Capítulo, serán entregados a las personas físicas cuyas actividades tienen una relevancia significativa en el mundo, el país, el Estado o el Municipio, a quienes se haya destacado por su labor intelectual o empresarial, porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlos, y aquellas personas de distinguida reputación que vengan en representación de otros países, Estados o Municipios.

Artículo 2337.- El Reconocimiento de “Visitante Distinguido”, será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sea considerada una persona de reconocida importancia, y que sin ser vecino de Puebla, visite el Municipio.

Artículo 2338.- El Reconocimiento de “Poblanco Distinguido”, será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sean consideradas como personas de reconocida importancia, siendo estas residentes del Estado de Puebla.

Artículo 2339.- El Reconocimiento “Alonso Valiente, será entregado a quienes se hayan destacado por su labor intelectual o empresarial,

porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlo.

Artículo 2340.- El Reconocimiento de al “Merito Docente”, será entregado a aquellos maestros o catedráticos, cuya destacada labor represente un reconocimiento a su vasta y prestigiada trayectoria en materia de Educación.

Artículo 2341.- El Reconocimiento “Puebla Patrimonio Histórico de la Humanidad”, será otorgado a personas físicas de reconocida trayectoria que visiten la Ciudad de Puebla por segunda ocasión, y que además hayan recibido con anterioridad algún otro galardón de los que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 2342.- El Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”, será otorgado a aquellas personas que hayan destacado a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional por sus trabajos humanitarios o que hayan llevado a cabo actividades relevantes en materia de Derechos Humanos.

Artículo 2343.- Es facultad del C. Presidente Municipal Constitucional, conceder los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 2334 del Presente Capítulo, estableciendo para tal efecto el nombre o nombres de los galardonados, la hora, fecha y tipo de ceremonia en la que ha de entregarse el Reconocimiento, convocando ésta con una hora de anticipación.

Artículo 2344.- Los Reconocimientos señalados en el artículo anterior, consistirán en un diploma, firmado por el C. Presidente Municipal Constitucional y el Secretario del Honorable Ayuntamiento, según el galardón entregado, y en el cual se expresarán las razones de su otorgamiento.

Artículo 2345.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será otorgado a las empresas que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2346.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá de cinco categorías:

I. Comercio y Servicios.

II. Industria.

III. Agro Industria.

IV. Empresas Exportadoras.

V. Turismo.

Artículo 2347.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado en Sesión Solemne de Cabildo, para cada una de sus categorías, durante la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos de la fundación de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2348.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá en una escultura hecha por artesanos poblanos, además de hacerse merecedores a recibir el descuento, que para tal efecto, determine el propio Ayuntamiento en Impuesto Predial y Refrendo de Licencias de Funcionamiento.

Artículo 2349.- Para la selección de las empresas susceptibles a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberá publicarse en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, y con la anticipación necesaria, la Convocatoria respectiva.

Artículo 2350.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregada por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para cada una de sus categorías, durante la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos de la fundación de la Ciudad de Puebla, en Sesión Solemne de Cabildo.

Artículo 2351.- Las propuestas de las empresas a recibir dicho Reconocimiento, deberán ser hechas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo 2346 del presente Capítulo, y presentadas ante la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 2352.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como la documentación correspondiente al caso, quien una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, establecido en la respectiva Convocatoria, las turnará en un plazo de cinco días hábiles a cada uno de los integrantes del Consejo de Premiación, debiendo integrar los respectivos expedientes de las candidaturas, además de observar, los requisitos establecidos en el artículo 2353 del presente Capítulo.

Artículo 2353.- Las Empresas que se hagan merecedoras a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla.
- II. Contar con un origen, identidad, marca o razón social
- III. Contar con una reconocida trayectoria o antigüedad.
- IV. Ser generadora de un gran número de empleos dentro del Municipio.
- V. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general).
- VI. Contar con certificación que la acrediten como una empresa de calidad.

Artículo 2354.- Para efectos de la selección de las empresas susceptibles de ser condecoradas con la entrega del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, únicamente podrán votar los miembros que conformen el Consejo de Premiación, y en caso de existir empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 2355.- La selección previa que haga el Consejo de Premiación, del merecedor del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, así como la decisión que éste haga, respecto de la empresa a la que se ha de entregar dicho Reconocimiento, será inapelables en todo caso.

Artículo 2356.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento del Reconocimiento al “Mérito Empresarial.

Artículo 2357.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito, Empresarial”, estará integrado por:

I. Un Presidente del Consejo de Premiación, quien será el Presidente Municipal Constitucional, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

II. Un Secretario del Consejo de Premiación, quien será el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo; con voz y voto.

III. Seis Vocales, que serán el Presidente de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento, los Representantes Legales de: BANCOMEXT, COMCE SUR, PYMEXPORTA, CEDECO y de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 2358.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Formular e instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que sea la encargada de dar la respectiva publicidad a la convocatoria mediante la cual vaya a otorgar el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tomando en consideración la fecha en que deberá ser entregado dicha Condecoración.

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes por conducto de la Secretaría del Consejo.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Reconocimiento.

V. Llevar estricto control de los expedientes de las empresas a recibir dicho Reconocimiento.

VI. Fijar, tomando en consideración la opinión del Presidente del Consejo de Premiación, la hora y el día específico, en la que será entregado el Reconocimiento antes mencionado.

VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

Artículo 2359.- El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en

caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación, tendrá voto de calidad.

Artículo 2360.- El Consejo de Premiación, sesionará en forma permanente, en los primeros días del mes de agosto, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de octubre, cuando tengan que tomar la decisión de la empresa ganadora.

Artículo 2361.- La cita para las sesiones, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 2362.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2363.- El Consejo de Premiación, determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial", las cuales deberán ser debidamente publicadas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Artículo 2364.- Las propuestas de las empresas a recibir el Reconocimiento al "Mérito Empresarial", se efectuará bajo los siguientes términos:

I. Solo se podrán registrar las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2353 del presente Capítulo.

II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros de las empresas, así como, deberán estar acompañadas de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Artículo 2365.- El Consejo de Premiación, determinará conforme a lo establecido en el presente Capítulo y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y términos de las convocatorias que deban publicarse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial".

Artículo 2366.- El Secretario del Consejo de Premiación, se encargará de formar los expedientes de los candidatos, así como llevar el registro de los mismos, además de llevar un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y el resultado de las votaciones,

además de registrar el nombre de la empresa a quien deba otorgarse el Reconocimiento, y la hora y fecha de entrega.

Artículo 2367.- La decisión del Consejo de Premiación, respecto de la empresa que resulte merecedora a recibir el Reconocimiento, deberá ser notificada por escrito, con un mínimo de cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega de la misma, además de que dicha resolución, deberá ser publicada en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Artículo 2368.- El otorgamiento de alguno de los Reconocimientos establecidos en artículo 2334, con excepción del enumerado en la fracción VII del mismo precepto, no inhabilita para ser susceptible de obtener, copia de la Cédula Real, alguno de los Premios o Presea “Puebla de Zaragoza” a que hace referencia el presente Capítulo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, del libro noveno, capítulo 36 denominado “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA” entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Honorable Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 Y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 Fracción IV, 84 y 94 de la Ley Orgánica Municipal, 27 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, del libro noveno, Capítulo 36 denominado “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, en términos del considerando XXVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para en el ámbito de sus atribuciones, realice los trámites necesarios, a fin de que la presente adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.-
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.-
REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE**

**ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO
ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.-
RÚBRICAS**

El trámite: se turnará a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para su estudio y análisis.

PUNTO DIECISÉIS

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XVI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan de manera conjunta los integrantes de las Comisiones de Educación, Superior, Arte y Cultura, y la de Grupos Vulnerables, mediante el cual se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen e inserten en formato Mp3, en la página electrónica del Gobierno Municipal, el contenido del Audio Libro denominado “475 Aniversario de la fundación de Nuestra Ciudad de Puebla”.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora Luz María Cabrera, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ Y AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; Y GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA 72, 73, 74, 75, 76, 77, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN

SOCIAL Y A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLIQUEN E INSERTEN EN FORMATO MP3 EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL AUDIOLIBRO DENOMINADO “475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA CIUDAD DE PUEBLA”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y

publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VI. Que los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, tomando acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- VII. Que los artículos 92 fracción VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, y entre las comisiones permanentes se encuentra la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- VIII. Que una Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, en México sufrimos un nulo fomento a la lectura que forma parte integral de la cultura en general, derivado de muchas circunstancias, entre las que sobresalen, las de carácter económico por el bajo poder adquisitivo de los salarios desde hace décadas y que somos uno de los países donde menos se lee, ocupando un lugar ignominioso en ese campo, teniendo el 1.5 como promedio de libros leídos.
- X. Que, en el acta circunstanciada de la mesa de trabajo, de la Comisión de Grupos Vulnerables de fecha ocho de marzo de dos mil seis, se aprobó en asuntos generales por unanimidad, la propuesta relativa a la unión de las Comisiones de Grupos Vulnerables y de Educación Superior, Arte y Cultura, para el estudio y en su caso presentación del proyecto de difusión de la cultura a los poblanos con alguna discapacidad visual o que pertenezcan a algún grupo vulnerable, con motivo al 475 Aniversario de la fundación de Puebla, dirigido de manera específica a los habitantes de las diecisiete Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

- XI.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha trece de Marzo de dos mil seis, en el Asunto General seis, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por mayoría de veintidós votos; que las comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura; y Grupos Vulnerables, trabajaran unidas para la presentación del proyecto de difusión de la cultura a los poblanos con alguna discapacidad visual o que pertenezcan a algún grupo vulnerable, dirigido de manera específica a los habitantes de las diecisiete Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.
- XII.** Que, dado que la población capacidades diferenciadas en el Municipio es de más de veinte mil personas, de las cuales 20.97% pertenece al grupo con discapacidad visual, eso en números se traduce aproximadamente a cuatro mil doscientas personas que no tienen acceso a la lectura de libros. El audio Libro tiene como finalidad la difusión de la cultura, principalmente en los miembros de la sociedad que más dificultad tienen para conocer acerca de nuestra historia.
- XIII.** Con motivo del festejo de los 475 años de la fundación de nuestra ciudad, se ha favorecido a los grupos vulnerables que en gran parte se encuentran en las Juntas Auxiliares de este Municipio de Puebla, cumpliendo así con lo establecido en el punto 4 del plan municipal de desarrollo, denominado: puebla con desarrollo social, integral y sustentable y 4.2 calidad educativa y fomento a la cultura y las artes.
- XIV.** Que, derivado del convenio signado entre el H Ayuntamiento y diversas Universidades el pasado 16 de Mayo de 2005, cuyo objetivo es brindar apoyo en proyectos de investigación, promoción y difusión de la cultura; la Universidad Realística de México y el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la "BUAP" asumieron el compromiso de producir el audio libro denominado "475 Aniversario de la fundación de nuestra ciudad de Puebla".
- XV.** Que, la producción del audio libro denominado "475 Aniversario de la fundación de nuestra ciudad de Puebla" será de un original y 50 copias que se distribuirá en el mes de Septiembre a débiles visuales y a las 17 Juntas Auxiliares.
- XVI.** Que, es necesario difundir no solo a nivel Municipal, sino a nivel Nacional e Internacional, al mayor número de personas con alguna discapacidad visual o que pertenezcan a algún grupo vulnerable, el audio libro denominado "475 Aniversario de la fundación de nuestra ciudad de Puebla", es por ello que esta comisión propone que sean instruidas la Coordinación de Comunicación Social y la Comisión Municipal de Transparencia, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen en la pagina electrónica del Gobierno Municipal, el Audio Libro denominado "475 Aniversario de la fundación de Nuestra Ciudad de Puebla".
- XVII.** Que, con fecha diez de octubre del presente año, fue presentado en el patio de Palacio Municipal el Audio Libro denominado "475 Aniversario de la fundación de Nuestra Ciudad de Puebla", producto del esfuerzo conjunto que durante

meses realizaron las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura; y Grupos Vulnerables del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En virtud de lo anterior, debidamente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura; y Grupos Vulnerables del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen e inserten en formato Mp3, en la página electrónica del Gobierno Municipal, el contenido del Audio Libro denominado “475 Aniversario de la fundación de Nuestra Ciudad de Puebla”.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; Y GRUPOS VULNERABLES.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- RÚBRICAS.

Gracias, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señora Regidora, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor manifiéstelo.

Tiene la palabra la Regidora María Luisa Mesa.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, indica: gracias Señor Presidente.

Quiero solicitar su apoyo para la aprobación del Punto de Acuerdo, toda vez que el hecho de insertar dentro de la página de nuestro Municipio el contenido del Audio Libro denominado “475 Aniversario de la Fundación de Nuestra Ciudad de Puebla”, hará a esta importante herramienta de transparencia y Gobierno Municipal, aún más ágil e importante de lo que ya lo es para la ciudadanía.

Así también se pone al alcance de todos este Audio Libro que de manera dinámica por medio de la narrativa,

nos lleva a comprender mejor la Fundación de Nuestra Ciudad, logrando su difusión de una manera más amplia y dejándola al alcance de todos, no únicamente de quienes en un principio fueron beneficiados con este material.

Compañeros Regidores, pido su voto en afirmativa, es todo Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, menciona: tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, plantea: con su permiso Señor Presidente.

Yo insistiría no solamente en el hecho de que se haya colocado este formato, sino que la Comunicación Social del Municipio, pudiera hacer llegar a toda la ciudadanía esta información y especialmente a todas las Escuelas y que pudiera de alguna manera promocionarse la lectura de este Audio Libro que tiene que ver con la historia de nuestra Ciudad, gracias.

El Presidente Municipal, indica: gracias, ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra.

Abstención de la Regidora ausente Gabriela Escobar.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO DIECISIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XVII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual este Honorable Ayuntamiento, autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la facultad de otorgar la anuencia con respecto a la seguridad y ubicación de los lugares en donde se pretendan desarrollar actividades, operaciones industriales y comerciales con materiales explosivos, pólvora, artificios y sustancias químicas; requeridas por la Secretaría de la Defensa Nacional, como requisito previo para la expedición de los distintos permisos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, expone: con su permiso Señor Presidente.

LOS SUSCRITOS REGIDORES; OSVALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ, JORGE CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37,39 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 34, 35, 38,, 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 Y 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA FACULTAD DE OTORGAR LA ANUENCIA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE SE PRETENDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES, OPERACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CON MATERIALES EXPLOSIVOS, PÓLVORA, ARTIFICIOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS; REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS DISTINTOS PERMISOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; el Municipio de Puebla es libre y autónomo, investido de personalidad jurídica y con atribuciones para administrar libremente su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal; establece como atribución del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir en lo asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación, del Estado y del Municipio.
- III. Que, **acorde con los artículos 102 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 20 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, el municipio de Puebla, es gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se denomina "H. Ayuntamiento de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la ley determina y, el cual, ejerce sus atribuciones de manera exclusiva.**
- IV. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, es atribución de la Secretaría de la Defensa Nacional; la cual, otorga los permisos específicos que requieren dichas actividades.**
- V. Que, de conformidad con **el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para la expedición de los permisos que requieren las actividades señaladas en el punto anterior, es necesario la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar, respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.**
- VI. Que, de conformidad con el artículo 42 de la ley antes citada, **los permisos otorgados por SEDENA para dichas actividades, constituyen permisos específicos, clasificados de la siguiente manera:**
 - Generales.- Aquellos concedidos a negociaciones o personas que se dediquen a estas actividades de manera permanente.
 - Ordinarios.- Aquellos expedidos para realizar operaciones mercantiles entre sí o con comerciantes de otros países a las negociaciones con permiso general vigente, y;
 - Extraordinarios.- Otorgados a quienes de manera eventual tengan necesidad de efectuar alguna de las operaciones que la ley referida señala.
- VII. Que, de conformidad con los artículos 35, 38, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente a la fabricación, almacenamiento,**

transporte y compraventa de pólvoras, explosivos, artificios o sustancias químicas requieren de permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

- VIII. Que, acorde con lo establecido por los artículos 49 y 56 del reglamento de la ley citada, **los establecimientos que operen con permiso general para la compraventa de pólvoras, explosivos, artificios y sustancias químicas, pueden comprar y vender entre comerciantes mediante permiso ordinario expedido por la SEDENA.**
- IX. Que, acorde con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal del Armas de Fuego y Explosivos, **las personas físicas o morales con permiso general para la compraventa de pólvora, explosivos, artificios y sustancias químicas, pueden vender, únicamente a quienes posean permiso extraordinario expedido por SEDENA.**
- X. Que, acorde con lo establecido por los artículos 35 inciso g), 38 inciso e), 48, 68 inciso b) y 71 del reglamento de la ley referida, **los interesados en dedicarse a la fabricación, almacenamiento, transporte y compraventa de pólvoras, explosivos, artificios o sustancias químicas, deben adjuntar a su solicitud ante SEDENA, como requisito para la expedición del permiso correspondiente, certificado de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar (autoridad municipal), donde se pretenda establecer la factoría, almacén, polvorín, negociación transportadora o, establecimiento mercantil de los materiales antes referidos, que garantice que dichas instalaciones, no representan peligro para la seguridad pública, considerando que, reúnen los requisitos de seguridad adecuados para preservar de todo daño a las personas y bienes y, cuentan con las medidas para evitar accidentes y robos.**
- XI. Que, como se advierte, **para la expedición de los distintos permisos referidos en el punto VI de considerandos, es necesario la anuencia de la autoridad municipal, con respecto a la seguridad y ubicación de los lugares en donde se pretendan desarrollar actividades, operaciones industriales y comerciales con materiales explosivos, pólvora, artificios y sustancias químicas.**
- XII. Que, **la autoridad municipal con conocimiento especial en la materia, para poder dictaminar, si los distintos lugares en que pretendan desarrollarse las actividades antes referidas, cumplen con las condiciones de seguridad necesarias y adecuadas para poder preservar a las personas y bienes de cualquier peligro, así como, si cuentan con las medidas para evitar robos, es la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil; en consecuencia, a fin de no retardar el despacho de los asuntos de esta naturaleza, resulta conveniente, autorizar a la Dirección referida, la facultad de otorgar la anuencia con respecto a la seguridad y ubicación de los lugares en donde se pretendan desarrollar actividades, operaciones industriales y**

comerciales con materiales explosivos, pólvora, artificios y sustancias químicas; requerida por la Secretaría de la Defensa Nacional, como requisito previo para la expedición de los distintos permisos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N .

RIMERO.- Se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la facultad de otorgar la anuencia de la autoridad municipal, prevista en el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con respecto a la seguridad y ubicación de los lugares en donde se pretendan desarrollar actividades, operaciones industriales y comerciales con materiales explosivos, pólvora, artificios y sustancias químicas.

SEGUNDO.- Derivado del punto anterior, la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, expedirá los certificados de seguridad en los supuestos establecidos en los artículos 35 inciso g), 38 inciso e), 48 y 68 inciso b) del reglamento de la ley federal citada, los cuales, deberán justificar debidamente que, las instalaciones no representan peligro alguno en perjuicio de la población, considerando que, reúnen los requisitos de seguridad adecuados para preservar de todo daño a las personas y bienes y, cuentan con las medidas para evitar accidentes y robos.

TERCERO.- En la expedición de los documentos referidos en los puntos anteriores, deberá advertirse al solicitante, la obligación que tiene de sujetarse a las condiciones de seguridad determinadas por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, deberá informar en su oportunidad, al H. Ayuntamiento de Puebla a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, las anuencias otorgadas para el desarrollo de las actividades referidas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. OSVALDO GERARDO CORTE RAMIREZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- VOCAL.- REG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún o

alguna Regidora quiere hacer uso de la palabra, favor de levantar la mano.

Si no hay ninguna intervención solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro Regidores.

Alguna o algún Regidor que esté en contra.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIECIOCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XIX del Orden del Día, son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores que así lo soliciten, para agendar dichos asuntos.

Estoy anotando y ahorita doy lectura de quienes han solicitado el uso de la palabra.

Han solicitado el uso de la palabra los Regidores Manuel Janeiro, Jorge Cruz Lepe, Pablo Fernández del Campo, Gerardo Corte Ramírez, César Sotomayor Sánchez, Amanda Olivares Phillip, Arturo Loyola, ¿algún otro más?

Muy bien, entonces le solicito al Señor Secretario proceda al desahogo de los Asuntos Generales como se han enlistado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota del desahogo de los Asuntos Generales.

Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: es un tema relacionado con el uso de la vía pública, el usufructo de la vía pública Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: hablar del tema del Comercio Informal para que la Comisión respectiva tome acuerdos y se pueda de alguna forma llegar a algún consenso de todo lo que está pasando.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, indica: es un dictamen de pensiones y uno correspondiente al Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: es un dictamen para mejorar las condiciones de la Policía y Tránsito Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, dice: se presenta el informe a este Cuerpo Colegiado en relación al Programa Hábitat y el Premio Nacional de que fue objeto este Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, comenta: un dictamen sobre la creación del reconocimiento al Premio Empresarial.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Arturo Loyola González.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: es un punto de acuerdo sobre el destino que se le pudiese dar al Complejo Cultural Siglo XXI.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: muy bien, ¿algún otro Regidor?, ya no está anotado. El Regidor Manuel Janeiro Presidente Municipal, sobre el uso de la vía pública.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro para el primer punto de Asuntos Generales.

(AG1).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, indica: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores es un punto de acuerdo que la fracción de Acción Nacional quiere poner a consideración del Pleno de este Cabildo, en el cual se piden:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JESÚS ENCINAS MENESES Y JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, Y VI; Y 100 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTAMOS A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO PARA INSTRUIR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, INVESTIGUE Y EMITA SU OPINIÓN JURÍDICA, RELACIONADA A LA EXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DEL MOBILIARIO URBANO EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS “PUBLIESPACIOS SOCIALES S.A. DE C.V.” Y “MOBILIARIO URBANO S.A. DE C.V.” ASÍ MISMO INVESTIGUE CUAL ES LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDAN LAS PANTALLAS DE ANUNCIOS LUMINOSOS QUE EXISTEN EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD COMO POR EJEMPLO EN ZONA DORADA (BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y AVENIDA 43 ORIENTE), PLAZA SAN PEDRO (AVENIDA 15 DE MAYO Y BOULEVARD NORTE), ANGELOPOLIS Y AVENIDA 31 PONIENTE Y BOULEVARD ATLIXCO (LAS ÁNIMAS), Y RINDA UN INFORME AL PLENO DEL HONORABLE CABILDO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Conforme a lo establecido en el artículo 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, el artículo 105 fracción XIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán

la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.

- III. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- IV. Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los regidores, Ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- V. Que son deberes y atribuciones del Síndico Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento.
- VI. Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2000, en el punto nueve del Orden del día se aprobó por veintiún votos, se autorizó a las Comisiones Unidas de Hacienda, y Obras y Servicios Públicos así como a los señores Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Director General de Comunicación Social y Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para que conjuntamente elaboraran las bases específicas de concurso y convocaran a las empresas interesadas en la Concesión del uso de áreas determinadas de equipamiento urbano.
- VII. Que existen al parecer contratos con las empresas **“PUBLIESPACIOS SOCIALES S.A. DE C.V.”** Y **“MOBILIARIO URBANO S.A. DE C.V.”**, por lo que con fundamento en los artículos 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracción V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es necesario solicitar se investigue con relación a los mencionados contratos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, investigue y emita su opinión jurídica, relacionada a la existencia, vigencia y procedimiento por el que fueron otorgados los contratos de concesión del mobiliario urbano en beneficio de las empresas denominadas **“PUBLIESPACIOS SOCIALES S.A. DE C.V.”** Y **“MOBILIARIO URBANO S.A. DE**

C.V.”, incluido cualquier otro contrato de concesión relativo al tema en comento y así mismo investigue cuál es la situación jurídica que guardan las pantallas de anuncios luminosos que existen en diversos puntos de la ciudad como por ejemplo en Zona Dorada (Boulevard Héroes 5 de mayo y avenida 43 oriente), Plaza San Pedro (Avenida 15 de Mayo y Boulevard Norte), Angelópolis y Avenida 31 Poniente y Boulevard Atlixco (Las Ánimas) y rinda el informe correspondiente al Pleno del Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2006.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. ISRAEL CANTE TOBON.- RÚBRICAS.

Entonces, es la propuesta de punto de acuerdo y en el dictamen, en la parte de Punto de Acuerdo al Síndico Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, investigue y emita su opinión jurídica, relacionada a la existencia de los contratos de concesión del mobiliario urbano en beneficio de las empresas denominadas Publiespacios Sociales S.A. de C.V. y Mobiliario Urbano S. de C.V. así como investigue cuál es la situación jurídica que guardan las pantallas de anuncios luminosos que existen en diversos puntos de la ciudad como por ejemplo en Zona Dorada, en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Avenida 43 oriente; en Plaza San Pedro, Avenida 15 de Mayo y Boulevard Norte; en la zona de Angelópolis y Avenida 31 poniente y Boulevard Atlixco, también las Ánimas, y pueda rendir un informe al Pleno del Honorable Cabildo.

Entonces, es la propuesta de punto de acuerdo y en el dictamen, en la parte de punto de acuerdo, que se instruye al Síndico Municipal para que pueda hacer esta investigación y emita su opinión jurídica relacionada a la existencia, vigencia y procedimiento por el que fueron otorgados los contratos de concesión del mobiliario urbano que hacía hace un momento referencia, así como también cualquier otro contrato de concesión relativo al contrato en comento y así también investigue cuál es la situación jurídica que guardan las pantallas de anuncios luminosos que existen en diversos puntos de la ciudad.

Es un punto de acuerdo que ya acabamos de circular y bueno pues, nos parece importante que este Ayuntamiento sea para él una prioridad, no sólo el paisaje urbano de la ciudad, sino también la seguridad de

automovilistas y de peatones. Estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración o complementar el tema expuesto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor, no ha circulado el punto de acuerdo que presenta a los Señores Regidores, por lo tanto.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: lo están pasando en este momento seguramente, un poco en la práctica que hemos venido haciendo Señor Presidente, en este momento se está repartiendo, así es como normalmente lo hacemos Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: está a su consideración el documento que ha presentado el Regidor Manuel Janeiro, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente. Únicamente para que en el mismo sentido que lo está planteando el Regidor Janeiro, se pueda incluir en todos sus términos, que los acaba de mencionar a la forma en que se consesionó la situación actual de Buzón Expreso. Nada más

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor?, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores. Si el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra quiere presentar ese punto de acuerdo, pues está en todo el derecho de hacerlo.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante?, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: yo creo que no pusieron atención en lo que dijo el Regidor Janeiro, dijo: y todos aquellos más que están en una situación igual, entonces, yo creo que una situación igual, si es que así lo considera, y además me dijo que si estábamos, además lo acaba de mencionar, que si había alguna duda, o que si había algo, se ponía a nuestras órdenes, pero creo que el que se puso a nuestras órdenes fue otro.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: gracias Señor Presidente.

Yo creo que los mandatos son exclusivos en el punto de acuerdo que está circulando el Regidor Janeiro en este momento, va específico lo que se está solicitando, insisto, si el Señor Regidor Arturo Loyola quiere presentar un punto de acuerdo, que éste lo haga circular también, tiene tiempo suficiente de aquí a que se termine de desahogar todos los que pidieron el uso de la palabra para desahogar asuntos generales.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente, desde luego que este tema está a discusión, si mal no escuché, no tan sólo a discusión, sino a invitación del propio Regidor Janeiro la petición de enriquecerlo, nosotros el Partido Revolucionario Institucional, vemos que cualquier punto que enriquezca una discusión, es más que bienvenida, por lo que yo propongo que se agregue a la petición del compañero Janeiro, la petición del compañero Arturo, que enriquece en mucho esa petición y que nada demerita, y que lo pongamos por escrito, es decir, así como se está poniendo en este momento, lo pongamos por escrito y se aumente a este tema. Es la petición.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante?.

Nosotros proponemos que dada la importancia del punto de acuerdo que han presentado y con el fin de darle la mayor viabilidad y agilidad a lo que ha mencionado, con las observaciones que aquí se han presentado por varios de los Regidores, sea turnado a la Comisión respectiva y al mismo tiempo giraremos instrucciones a las áreas respectivas para que abunden en información, tanto a la Comisión como al Pleno del Cabildo, y así satisfacer la solicitud que presenta el punto de acuerdo.

Entonces, nuestra propuesta es, que se turne a la comisión respectiva.

Sí Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: yo propondría definir cuál fuera la Comisión

respectiva con el fin de que tuviéramos esa certeza y además también Señor Presidente si me lo permite, creo que pudiéramos también, con el fin de avanzar con este tema en comento, y de acuerdo al acuerdo, válgame la redundancia, que tomamos las tres fracciones al interior de este Cabildo, que directamente se instruyera también al Síndico Municipal, que fue el acuerdo de las tres fracciones integrantes de este Cabildo y con el fin de que sí se cumpla con el acuerdo. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: las Comisiones a las que proponemos se turne son: la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el carácter de la información, la de Gobernación y la Sindicatura.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: Señor Presidente, Señores Regidores, por ser un tema de anuncios, se afecta la imagen urbana que alguno de los presentes de este Cabildo, lo mencionó en la semana, propongo también que se incluya a la Comisión de Ecología en la cuestión de contaminación visual, nada más Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Toda vez que este tema tiene que ver con el desarrollo social de la Ciudad, pediría que se incluyera a la Comisión de Desarrollo Social.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Con lo aquí expresado por los Señores Regidores se turnará a las comisiones respectivas, para que puedan analizarlo a profundidad y con la información que se proporcione por las dependencias, tener mejores elementos.

Por tanto le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se vote el trámite que aquí se ha señalado.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo,

los que estén por la aprobación del punto de acuerdo para que sea turnado a Comisiones Unidas de Desarrollo Social; Ecología; Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y a la Sindicatura con los comentarios y agregados que hizo el Regidor al punto de acuerdo el Regidor Arturo Loyola, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Si alguno de los integrantes estuviera en contra, manifiésteno de la misma manera.

En abstención.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo para que sea turnado a las Comisiones señaladas con los agregados aquí vertidos.

El siguiente asunto enlistado, corre a cargo del Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, y referido al comercio informal.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

(AG2).- El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, menciona: gracias Señor Presidente.

El tema que quisiera tratar en este momento, que buscaría también el consenso para que se instruyeran a las Comisiones respectivas, va relacionado con lo que ha sido un tema recurrente en las últimas Administraciones Municipales, y me parece que debe de pasar de ser un tema de reflexión, a ser un tema de solución.

Por tanto, yo solicitaría también que estuviéramos nosotros como Cuerpo Colegiado, instruyendo, insisto, a las Comisiones respectivas, me atrevería a adelantarme que podrían ser Industria y Comercio, seguramente Gobernación y alguna otra que se quiera inscribir, para que en su momento podamos analizar la problemática, tener la comparecencia, seguramente el Secretario de Gobernación Municipal y del Tesorero Municipal, que es el que está manejando el esquema de Registro y Fiscalización, a fin de que antes de que termine el año y dado que en estas épocas, el comercio informal, son las épocas en que de alguna manera, bueno, pues se recrudece esta situación de los espacios, pudiéramos nosotros en su momento tomar decisiones, insisto, para darle solución y que no quedara únicamente, insisto, el tema a reflexión.

Sería entonces la petición para que pudiéramos en su momento instruir a Comisiones Unidas, las dos que mencioné, si alguien más se siente con la intención de participar, por supuesto que estaríamos pensando en todos los que se pudieran sumar, pero

insisto, sería la situación de sumar esfuerzos en las diferentes comisiones para tratar de llegar a alguna decisión y evitar que el día de mañana esto nos pueda rebasar.

Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: Señor Regidor, nada más para clarificar y que quede asentado en el Acta, lo que se instruiría a las comisiones que señala, es específicamente, ¿el estudio del comercio informal?.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, contesta: el estudio de la problemática que se está viviendo ahorita para poder solicitarle tanto al Secretario de Gobernación como al Tesorero Municipal, se nos informe lo que actualmente está sucediendo, porque se están dando hechos violentos y me parece que nosotros tenemos que entrarle al manejo como Cuerpo Colegiado y no entrar en la polémica de politizarlo, ¿no?.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no fuera así, la solicitud que ha hecho el Señor Regidor en asuntos generales se turnará a las Comisiones que aquí se ha señalado.

Pasaríamos al siguiente punto de asuntos generales.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG3).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, menciona: gracias Señor Presidente, son dos los dictámenes que solicité se pudieran enlistar en asuntos generales, refiriéndome al primero que tiene que ver con las pensiones y en virtud de que fue discutido en la Comisión de Hacienda, aprobado por sus miembros y circulado con anticipación a los miembros de este Cabildo, pediría lo pudiera someter a votación.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92

FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DE CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS C.C. FELIPE ARENAS BLAS, HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA, TRINIDAD LIMÓN DELGADO, GILBERTO SALDAÑA GALINDO Y LAURA NÁJERA GARCÍA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que como lo establece el artículo 78 en su fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, **es facultad del Ayuntamiento** conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que considerando que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. **Que por jubilado o pensionado se entiende** al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo indica el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona que los Servidores del Municipio que consideren reunir los requisitos para que se les conceda su jubilación o pensión, a su solicitud deben acompañar:
 - I.- Los comprobantes de los datos de su solicitud;
 - II.- Los nombramientos expedidos a su favor: funcionario, empleado o trabajador del municipio; y
 - III. Su acta de nacimiento.
- VI. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha tres de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del **C. FELIPE ARENAS BLAS**, de una pensión por jubilación.

- VII. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- VIII. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio. No. S.H.A./D.J./CE-047/06 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los **dieciocho años once meses y seis días de servicio** del **C. FELIPE ARENAS BLAS**, así como con su acta de nacimiento los setenta años siete meses de edad con que cuenta, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 3,708.00 (tres mil setecientos ocho pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 978.00 (novecientos setenta y ocho pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales por incentivos de productividad; más \$ 202.60 (doscientos dos pesos, con sesenta centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; que dan un total de \$ 4,888.60 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional) mensuales.
- IX. De lo anterior se desprende que el solicitante **C. FELIPE ARENAS BLAS** está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus dieciocho años once meses y seis días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 4,888.60 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional) mensuales.
- X. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha tres de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del **C.**

HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA, de una pensión por jubilación.

- XI.** Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; **de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.**”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- XII.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio. No. S.H.A./D.J./CE-036/06 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los **diez años y diecisiete días de servicio** del **C. HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA**, así como con su acta de nacimiento los setenta y dos años de edad con que cuenta, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 2,963.00 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 1,004.70 (mil cuatro pesos, con setenta centavos moneda nacional) mensuales por incentivos de productividad; más \$ 406.60 (cuatrocientos seis pesos, con sesenta centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; que dan un total de \$ 4,374.30 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional) mensuales.
- XIII.** De lo anterior se desprende que el solicitante **HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA** está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus diez años y diecisiete días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 4,374.30 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional) mensuales.
- XIV.** Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha tres de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del **C. TRINIDAD LIMON DELGADO**, de una pensión por jubilación.

- XV.** Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice: “Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- XVI.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio. No. S.H.A./D.J./CE-032/06 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los **diez años y diez días de servicio** del **C. TRINIDAD LIMÓN DELGADO**, así como con su acta de nacimiento los setenta años diez meses de edad con que cuenta, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 2,963.00 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 978.00 (novecientos setenta y ocho pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales por incentivos de productividad; más \$ 406.60 (cuatrocientos seis pesos, con sesenta centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; más \$ 51.90 (cincuenta y un pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales por concepto de aportación de seguro social; que dan un total de \$ 4,399.50 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales.

- XVII.** De lo anterior se desprende que el solicitante **TRINIDAD LIMÓN DELGADO** está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus diez años y diez días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 4,399.50 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales.

XVIII. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha once de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del **C. GILBERTO SALDAÑA GALINDO**, de una pensión por jubilación.

XIX. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; **de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.**”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

XX. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio. No. S.G./D.J./CE-029/05 de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los **treinta y dos años diez meses y veintitrés días de servicio, al siete de noviembre del año dos mil cinco**, del **C. GILBERTO SALDAÑA GALINDO**, así como con su acta de nacimiento con la que acredita que nació el primero de febrero de mil novecientos cuarenta, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 3,708.00 (tres mil setecientos ocho pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 1,134.90 (mil ciento treinta y cuatro pesos, noventa centavos moneda nacional) mensuales por incentivo; más \$ 1,215.40 (mil doscientos quince pesos, con cuarenta centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; que dan un total de \$ 6,058.30 (seis mil cincuenta y ocho pesos, con treinta centavos moneda nacional) mensuales.

XXI. De lo anterior se desprende que el solicitante **C. GILBERTO SALDAÑA GALINDO** está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus treinta y dos

años, diez meses y veintitrés días de servicio, al día siete de noviembre del año dos mil cinco, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 6,058.30 (seis mil cincuenta y ocho pesos, con treinta centavos moneda nacional) mensuales.

XXII. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha once de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de la **C. LAURA NÁJERA GARCÍA**, de una pensión por jubilación.

XXIII. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; **de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.**”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

XXIV. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio. CERT. No. AGM/74/05 de fecha once de agosto del año dos mil cinco, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los **treinta y cuatro años, seis meses y veintisiete días de servicio, al día once de agosto de dos mil cinco** de la **C. LAURA NÁJERA GARCÍA**, así como con su acta de nacimiento con la que acredita que nació el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 3,426.00 (tres mil cuatrocientos veintiséis pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 323.80 (trescientos veintitrés pesos, ochenta centavos moneda nacional) mensual por compensación gravada; más \$ 1,072.20 (mil setenta y dos pesos, veinte centavos moneda nacional) mensuales por incentivo; más \$ 1,417.90 (mil cuatrocientos diecisiete pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; que dan un total de \$ 6,239.90 (seis mil doscientos treinta y nueve pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales.

XXV. De lo anterior se desprende que la solicitante **LAURA NÁJERA GARCÍA** está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus treinta y cuatro años, seis meses y veintisiete días de servicio al día once de agosto de dos mil cinco, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 6,239.90 (seis mil doscientos treinta y nueve pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales.

XXVI. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: “artículo 1989 fracción III.- La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.”; “artículo 1990.- Para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado.”; y “artículo 1991.- La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales”.

XXVII. En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede una pensión por jubilación a:

- a) **FELIPE ARENAS BLAS**, por la cantidad \$ 4,888.60 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos, con sesenta centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al noveno de los considerandos, por sus dieciocho años, once meses y seis días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) **HILARIO MARTÍN ZEPEDA LUNA**, por la cantidad \$ 4,374.30 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos, con treinta centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo tercero de los considerandos, por sus diez años y diecisiete días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- c) **TRINIDAD LIMÓN DELGADO**, por la cantidad \$ 4,399.50 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos, con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien

por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo séptimo de los considerandos, por sus diez años y diez días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

d) GILBERTO SALDAÑA GALINDO, por la cantidad \$6,058.30 (seis mil cincuenta y ocho pesos, con treinta centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al vigésimo primero de los considerandos, por sus treinta y dos años, diez meses y veintitrés días de servicio, prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

e) LAURA NÁJERA GARCÍA, por la cantidad \$ 6,239.90 (seis mil doscientos treinta y nueve pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al vigésimo quinto de los considerandos, por sus treinta y cuatro años, seis meses y veintisiete días de servicio, prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: está a su consideración el punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, que se ha discutido en el Seno de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a consideración la propuesta del punto de acuerdo al Honorable Cabildo, y recabe a votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación; Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

En contra.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, como corrección yo señalé punto de acuerdo, se debe corregir en el acta, dictamen.

Continúe Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: el Regidor Pablo Fernández del Campo, con relación a estados financieros y estados de origen y aplicación de los recursos municipales.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG4).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, señala: gracias Señor Presidente, doy lectura al dictamen que previamente fue circulado.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES II, X Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual

está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- VI. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, una de las atribuciones del Órgano de Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo

establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VIII.** El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- IX.** Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- X.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Avance de Gestión Financiera, presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, con la finalidad de que exista una adecuada asignación de recursos financieros, humanos y materiales que permitan dar continuidad con las actividades realizadas por este Gobierno Municipal, que redunden en beneficio de los ciudadanos, así como de contribuir al régimen de rendición de cuentas y de las acciones de transparencia por las que se ha conducido este Honorable Ayuntamiento, se hace necesario proveer de manera oportuna y estratégica, la información relacionada con las ampliaciones presupuestales que se han realizado en el presente ejercicio fiscal, mismas que corren como anexo al presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración lo que ha presentado el Presidente de la Comisión de Hacienda respecto a los estados financieros.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

En la Sesión del Cabildo anterior del mes de septiembre, cuando discutíamos los recursos que ha venido ejerciendo esta Administración Municipal hasta el mes de agosto, hablábamos de que ya al mes de agosto lo que se había presupuestado para algunos capítulos del gasto, pues básicamente ya estaba totalmente consumido, es decir, recursos que se supone que iban a gastar en un periodo de enero a diciembre, pues al mes de agosto ya ese recurso, prácticamente estaba totalmente consumido, agotado.

Ante esa discusión, salió después la versión de parte de la Tesorería, diciendo que todavía había recursos disponibles y eso es claro, siempre hay recursos disponibles producto de ingresos extraordinarios, producto de algunas otras ampliaciones o reducciones que se hacen al presupuesto planteado para el dos mil seis.

Aquí lo preocupante del asunto y en lo que me tengo que detener el día de hoy, que creo que es importante, particularmente teniendo en puerta la discusión del paquete fiscal del dos mil siete, es, los acuerdos que se toman, y la importancia de que estos se honren y se cumplan y quiero reiterarlo, los acuerdos hay que cumplirlos y honrarlos, me detengo en esto en lo particular, porque una vez agotados los capítulos del gasto que ya habíamos hablado, se dice que con ingresos extraordinarios, se iba a poder satisfacer las necesidades para los cuatro meses que siguen del año, que son septiembre o han sido y son septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Y esto me parece que es sumamente importante hacer énfasis, cuando se aprobó por unanimidad la Ley de Ingresos del dos mil seis, se acordó que todos los ingresos adicionales, que todos los ingresos extraordinarios se iban a destinar para el rubro de obra pública y desarrollo social e inversión social, básicamente lo mismo, pero bueno, en esos dos rubros, lo que es obra pública y lo que es desarrollo social, y bueno, ese acuerdo, yo lamento mucho que no se esté cumpliendo, que no se haya cumplido en el presente ejercicio fiscal.

Y bueno, pues tendremos que ver qué tipo de condiciones establecemos para que el año que sigue sí se pudieran cumplir en su caso, si es que esta Administración demuestra sensibilidad en ambos rubros, que es, ¿cómo manejamos los ingresos extraordinarios, o los ingresos adicionales que se tienen a lo presupuestado?, ya que este año, los cuatrocientos y pico de millones de pesos que se tienen adicionales, desafortunadamente no se fueron para obra pública en su mayoría y tampoco se fueron para desarrollo social en su mayoría, por el contrario, se utilizaron para poder copetear y si me permiten la expresión, y poder terminar y llegar con buen puerto al treinta y uno de diciembre el capítulo de gasto de servicios generales, el capítulo de gasto de materiales y suministros, que son gasto corriente, principalmente estos dos capítulos del gasto y también el capítulo de transferencias donde ahí tenemos tres rubros fundamentales, lo que es el

Organismo Operador del Servicio de Limpia; el DIF Municipal y también las Juntas Auxiliares.

Entonces, insisto y reitero, es lamentable que no hayamos podido honrar ese acuerdo que se tomó desde el año pasado para lo que era los ingresos adicionales de la Ley de Ingresos, y bueno, pues ojalá ahora que tenemos en puerta el paquete fiscal del dos mil siete, los acuerdos que se tomen, que ojalá se tomen y sean muchos en buena hora, por el beneficio de la Ciudad, éstos sí se cumplan a lo largo de todo el ejercicio dos mil siete. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente, efectivamente tal como se ha comentado acá, cuando se aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos pasados hubo ese acuerdo, yo creo que habría que ser un poquito más precisos con lo que se plantea, creo que en ese sentido se ha cumplido de manera cabal con lo que el propio acuerdo en relación al Presupuesto y a la Ley de Ingresos se ha venido dando.

Efectivamente también es que en las reuniones que se han tenido últimamente, tanto con el propio Tesorero, como con el propio Director de Ingresos y el propio Director de Egresos, se han venido haciendo estos comentarios, y que bueno, yo consideré o pensé que a lo mejor ya había un consenso en ese sentido y de que efectivamente cuando hace un mes también se planteó aquí, que no iba a resultar de manera favorable la propia aplicación de los recursos, pues yo creo que no fue así, ni es así, ni va a ser así, porque, pues recordemos también que ya en otro momento, estamos hablando del año pasado cuando se hizo algún comentario en el mismo sentido de que supuestamente no iban a alcanzar los recursos para cubrir los compromisos de fin de año, pues los resultados están a la vista, e incluso recordemos que hasta hubo un superávit de siete millones de pesos.

Por eso es que nosotros quisiéramos hacer aquí un análisis también en ese mismo sentido y le decimos que en los ingresos como en los egresos de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de septiembre del dos mil seis, y por eso era el comentario anteriormente, es que continuó la tendencia registrada en los meses anteriores; y en las reuniones sostenidas con la Dirección de Egresos ya se ha

explicado de manera suficiente las modificaciones que se han venido dando al presupuesto como resultado de los ingresos extraordinarios.

Yo creo que ahí hubo los suficientes comentarios como para que, creo que desde mi punto de vista pudiese haber quedado muy claro, dice: porque existen tantas necesidades sociales en el Municipio, o sea, que al distraer del Ayuntamiento mayores ingresos, en lo que se respecta a los programados principalmente en lo que aquí se mencionó, en lo que son las propias transferencias, esto no quiere decir que los recursos que tenga el propio Municipio que no se tenga, toda vez que como su nombre lo dice, pues es un presupuesto que está sujeto a la dinámica y que está sujeto también a los cambios correspondientes a las necesidades que se vayan teniendo, o sea, eso es lo que es un presupuesto, si determinada partida o como también en ese momento se comentó, ese que se haya presupuestado algo mayor en alguno de los capítulos, pues no se ha distraído a otro de los capítulos.

Creo que quedó muy claro en la reunión del día viernes que tuvimos en Comisión, en donde tanto los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 no ha habido ninguna modificación que un determinado presupuesto, que una determinada cantidad de un capítulo se haya tenido que utilizar para el otro,

Es por eso que yo considero que es importante tener en cuenta hoy, que se discute el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos del mes de septiembre, que en virtud de que aún faltan tres meses para que concluya el propio ejercicio fiscal y toda vez que el informe de Avance de Gestión Financiera, muestra con claridad, y es algo más en el estado de avance de gestión financiera, ahí está muy claro, por lo menos en los documentos que se nos entregaron a todos, que no vamos a tener ninguna situación que nos pueda alarmar porque nos quiera traer aquí algún movimiento en el cual nosotros no pudiésemos estar de acuerdo.

Es por eso que, creo que además la propia dinámica de las finanzas municipales, así han quedado muy claras y por lo menos en lo que respecta a mí persona, en las discusiones, en los análisis que se hacen o que se han venido haciendo a últimas fechas con la Tesorería y con las propias Direcciones, tanto de Ingresos y de Egresos, creo que no habrá, para mí, no que haya ningún problema, por lo que considero que no debemos de alarmarnos, ni

mucho menos que pensemos o que tengamos las pruebas en la mano como para decir que se están desviando recursos de una partida a otra, creo que ha quedado claro, por lo menos quedó muy claro la explicación que nos dio el propio Director de Egresos del Ayuntamiento, en donde no se ha desviado de un capítulo a otro, sino que ha estado dentro de la misma dinámica con respecto, por ejemplo a lo que plantea el Regidor Janeiro en el sentido de lo que es obra social, obra pública que son las propias transferencias.

El Presidente Municipal, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hubiera más intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a consideración el dictamen de los Estados Financieros que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

En contra, seis votos.

En abstención.

Con seis votos en contra, por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El siguiente asunto general corresponde al Regidor Gerardo Corte Ramírez, con relación al tránsito municipal.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

(AG5).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Presidente, queremos informarles que hemos estado trabajando en comisiones muy arduamente, con el tema de la Policía y Tránsito, creemos todos los Señores Regidores, y digo todos, porque hemos trabajado en conjunto que debemos buscar los mecanismos para mejorar las condiciones de nuestros compañeros de Policía y Tránsito, por lo tanto, presentamos un punto de acuerdo, dice:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, RODOLFO GUZMAN ROSETE, CESAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO Y EDUARDO CUE MORAN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 63, 103,107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE TRABAJEN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, DESARROLLO SOCIAL, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS POLICÍAS Y TRÁNSITO MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales prevean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales será por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- V. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- VI. Que, en términos del artículo 26, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural. Por lo que el Estado y los Ayuntamientos tienen el deber de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, así como de fijar las facultades de los funcionarios en la ejecución de objetivos, supervisión, evaluación e información, así como la coordinación de los sectores público, social y privado en el Municipio.
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal; previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, nombrado Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentran las Comisiones de Gobernación, Justicia y

Seguridad Pública, Educación Básica, Educación Media y Media Superior, Desarrollo Social, Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos e Industria y Comercio.

- IX.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales.
- X.** Que, el artículo 98 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa autorización del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- XI.** Que, en el acta circunstanciada de la mesa de trabajo, de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de fecha doce de octubre de dos mil seis, se aprobó en asuntos generales, la propuesta relativa para que las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Educación Básica, Educación Media y Media Superior, Desarrollo Social, Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos e Industria y Comercio, trabajen en forma conjunta para el estudio y análisis de acciones que permitan mejorar las condiciones laborales y de vida para los policías.
- XII.** Que, la seguridad pública es un problema que requiere una rápida atención y estratégicas decisiones, que hagan más operativa y eficiente la función de la policía. Se considera fundamental la profesionalización de este servicio, la creación de instancias de supervisión y control; se requiere dotar de mayor equipamiento, mejorar su infraestructura y modernizar su operación.
- XIII.** Que, resulta necesario que la policía tenga un mejor desempeño en sus actividades, en un ambiente adecuado para su desarrollo familiar, laboral, educativo y deportivo; por lo que es prioritario que tenga las adecuadas instalaciones que le permitan tanto al policía como a su familia desarrollar diferentes actividades de esparcimiento laboral y deportivo, los cuales contribuyan a tener una estabilidad emocional digna de su persona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado proponemos a este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que trabajen de manera conjunta las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Educación Básica, Educación Media y Media Superior, Desarrollo Social, Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos e Industria y Comercio, para que en el

ámbito de sus atribuciones contribuyan al mejoramiento de la situación laboral, social y cultural de los Policías y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones Unidas mencionadas en el punto inmediato anterior, para que realicen el estudio, análisis y todos los trámites de cada uno de los temas que lleven a mejorar las condiciones para obtener beneficios a favor del grupo de Policías y sus familias; siendo éstos de la siguiente forma:

- Becas de estudio para los hijos de los Policías.
Comisión de educación Básica; y
Comisión de Educación Media y Media Superior
- Afiliación de los Policías a un club Deportivo.
Comisión de Actividades Deportivas y Sociales.
- Dignificar las instalaciones de los Policías.
Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y
Comisión de Servicios Públicos.
- Beneficios crediticios para los policías.
Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; y
Comisión de industria y Comercio.
- Incentivos y reconocimientos.
 - a) Despensas mensuales de productos de primera necesidad.
 - b) Viajes de vacaciones familiares
Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal
Comisión de Desarrollo Social
Comisión de Turismo
Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública

TERCERO.- Se instruye para que las Comisiones Unidas después de haber sido estudiado y analizado lo establecido en el punto inmediato anterior, realicen el dictamen final que presentarán ante el Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 16 DE OCTUBRE DE 2006.- REG.GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. RODOLFO GUZMAN ROSETE.- REG. CESAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.

Quisiera agregar nada más, que aquí estamos hablando de Policías, es Policía y Tránsito en todos los temas, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: está a su consideración el punto de acuerdo.

Tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, señala: gracias Señor Presidente, solamente para solicitar que se pueda agregar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social,

porque tiene que ver con condiciones de trabajo el tema que se está proponiendo. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a consideración la propuesta que ha hecho el Regidor Gerardo Corte.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presentó el Regidor Gerardo Corte Ramírez, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra.

Abstención, se registra la ausencia del Regidor Jesús Encinas Meneses.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

Continúa en uso de la palabra el Regidor Gerardo Corte, con relación a un escrito que presentan los Tianguistas de la Unidad Habitacional Rivera Anaya.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

(AG6).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, plantea: estamos turnando para la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el escrito signado por los integrantes del Comité de Tianguis de Ropa Rivera Anaya, que contiene la propuesta de la compra de la propiedad municipal que actualmente tienen en posesión, ubicada en Boulevard de las Torres 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, insisto, para que se turne a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su discusión.

El **Presidente Municipal**, señala: se le da trámite a lo que ha señalado el Señor Regidor.

¿Algún integrante del Cabildo quiere intervenir?, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: toda vez que está en el marco de la Comisión de Mercados y Abasto, yo solicitaría que fuera la Comisión de Mercados y la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera otra, se le da el trámite que aquí se ha señalado a la Comisión que también preside el Regidor Arturo Loyola.

Continuamos con el desahogo de Asuntos Generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: el Regidor César Sotomayor Sánchez, con relación al premio que recibió el Gobierno Municipal recientemente por la operación del Programa Hábitat 2005.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor Sánchez.

(AG7).- El Regidor César José Sotomayor Sánchez, menciona: gracias Señor Presidente.

Ya se les circuló el informe que suscribe el Señor Presidente Municipal Enrique Doger Guerrero, y que se refiere al:

Premio Nacional Hábitat en su versión dos mil seis, mismo que fue ganado por el Ayuntamiento de Puebla, la categoría de mayor impacto social con el proyecto, Tres Modelos de Operación del Programa Hábitat del Municipio de Puebla, por las obras y acciones realizadas en la Inspectoría de Guadalupe Hidalgo, la Unidad Habitacional "Solidaridad Nacional" y la Colonia "Tres Cruces".

Sin lugar a duda, la obtención de este premio es un reconocimiento a la labor de los diferentes actores que al compartir el objetivo de combatir la pobreza en el Municipio, y de llevar a cabo prácticas exitosas del Programa Federal Hábitat, han logrado destacar de entre noventa y seis proyectos y diecinueve Estados de la República, así que es una muy buena noticia para la Ciudad.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, si algún integrante quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: Señor Presidente, Señores Regidores, yo creo que este premio que se logra por el Ayuntamiento de Puebla, se lo debemos al interés, a la entereza y a la experiencia del Licenciado Luis Banck, él que ha estado muy pendiente, hoy hemos aprobado dos propuestas de él, y bueno, pues vaya de este Cuerpo Colegiado una felicitación al Licenciado Luis Banck Serrato, por haber propuesto estos tres Programas Hábitat. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias, nos da una increíble satisfacción que por primera vez reconozcan a un miembro de este Honorable Ayuntamiento, algunos que somos muy maliciosos pensamos que es para quitarle un poquito de brillo a quien realmente lleva la rienda de este Cabildo que es el Presidente Enrique Doger.

Que bueno, que el Presidente de la República le ha entregado premios a nuestro Presidente y con eso reconoce a este Cabildo, que bueno que aquí mismo se reconozca que abajo del Presidente Doger, hay capaces, Secretarios muy capaces, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Continuamos con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: la Regidora Amanda Olivares Phillip, con relación a la propuesta para otorgar el Mérito Empresarial.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra la Regidora Amanda Olivares.

(AG8).- La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE EDUARDO CUE MORÁN, ISRAEL CANTE TOBÓN, AMANDA OLIVARES PHILLIP Y DAVID BARBOZA CORTES, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA CREACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO EMPRESARIAL”, ASÍ COMO EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS PREVISIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA ENTREGA DE DICHO GALARDÓN; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine, otorga al gobierno municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentran la de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, y formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los

encargados de vigilar la correcta presentación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.

- VI.** Que, Los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones, y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, consumada la conquista Española en el primer tercio del siglo XVI, se funda la Ciudad de Puebla de los Ángeles, en un valle denominado Cuetzacoapan, el cual se ubica a 120 Km. al sureste de la Ciudad de México, la fecha de fundación fue el 16 de abril de 1531, el trabajo para delinear y formar las calles fue dirigido por el Fraile Franciscano Toribio de Benavente, con la intención de conformarla en un espacio para inmigrantes españoles, la que se convierte en la segunda ciudad en importancia de la Nueva España, gracias a que se constituye en un gran espacio productivo y ante la necesidad de trazar un camino recto entre el Puerto de Veracruz y la Ciudad de México, se pensó también en fundar una Ciudad intermedia que sirviera de descanso y seguridad para los viajeros, ante tal situación, la Real Audiencia Gobernadora de la Nueva España comisionó a Fray Julián de Garcés, Obispo de Tlaxcala, para hacer la localización del sitio adecuado, localizado éste entre las provincias de Cholula y Tlaxcala, la Reina de España comisionó por Real Cédula del 18 de enero de 1531, al oidor Juan de Salmerón y al padre Motolinía, para que: “se entendieran en la traza y reparto de solares y tierras a los españoles que iban a avacindarse en ese lugar”. Se convocó a los aspirantes a colonos y se iniciaron los trabajos de la traza el 31 de marzo de 1531.
- VIII.** Que, el Ayuntamiento de Puebla, de conformidad en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Puebla es una Ciudad que ha experimentado en los últimos años, un desarrollo importante, por lo que es necesario establecer nuevas estrategias que permitan incrementar la inversión productiva, darle mayor valor a nuestras cadenas productivas y diversificar las actividades económicas del Municipio, de manera que se genere el mayor bienestar posible para los poblanos.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Octubre de dos mil cinco, se autorizó la creación y constitución del “Comité Técnico para la celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla”, así como la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago, que permita transparentar el ejercicio de los recursos destinados a dichas festividades y que al mismo tiempo sirva como una ventanilla receptora de posibles aportaciones o donativos de diferentes instancias, mismo que se celebra con la institución fiduciaria que brinde los mayores beneficios y rendimientos económicos.

- X. Que, La Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo del Gobierno Municipal, tiene como objetivos primordiales: Fomentar la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico de la Ciudad; Ofrecer herramientas que permitan a las empresas elevar el nivel de competitividad para entrar en los mercados internacionales; Reconocer a las empresas que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla; Y Acercar los apoyos en materia de fomento económico que brinda el Gobierno Municipal para promoción de la inversión y desarrollo empresarial.
- XI. Que, La secretaria de Fomento Económico, Turismo y Empleo del Gobierno Municipal, conciente de que los principales retos de las empresas poblanas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, el equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios; considera pertinente que las empresas ubicadas en el Municipio de Puebla, sean reconocidas a través del Reconocimiento al Mérito Empresarial.
- XII. Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XIII. Que, las distinciones que otorga el Honorable Ayuntamiento, constituyen un reconocimiento público que hace el Municipio, a aquellas personas físicas y morales, que por su conducta, actos, obras y en general, cualquier actividad que estimule o proporcione beneficios a la colectividad, ya sea dentro o fuera del Municipio.
- XIV. Que, lo anterior, hace necesaria la propuesta para crear un Reconocimiento que con motivo de los 475 años de la Fundación de la Ciudad, enmarque los festejos de esta administración, denominada “**RECONOCIMIENTO AL MÉRITO EMPRESARIAL**”, como un **GALARDÓN ESPECIAL** que se otorgue de manera anual, a las empresas del Municipio que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del “**Reconocimiento al Mérito Empresarial**” como una galardón especial que se otorgue de manera anual, a las empresas del Municipio que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento que para tal efecto, contiene las previsiones necesarias que deberán observarse en la entrega del Reconocimiento señalado en el punto resolutivo inmediato anterior, y que corre como anexo al presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- REG. AMANDA OLIVARES PHILLIP.- REG. DAVID BARBOZA CORTES.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO EMPRESARIAL”

TITULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden e interés público, cuyo objeto es establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público, que haga el Municipio de Puebla, a aquellas empresas sean consideradas por sus actividades hayan contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2.- Se instruye el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, como un galardón otorgado a las empresas que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 3.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá de cinco categorías:

- I. Comercio y Servicios.
- II. Industria.
- III. Agro Industria.
- IV. Empresas Exportadoras.
- V. Turismo.

Artículo 4.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado en Sesión Solemne de Cabildo, para cada una de sus categorías, durante la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos de la fundación de la Ciudad de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO EMPRESARIAL”

Artículo 5.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá en una escultura hecha por artesanos poblanos, además de hacerse merecedores a recibir el descuento, que para tal efecto, determine el propio Ayuntamiento en Impuesto Predial y Refrendo de Licencias de Funcionamiento.

Artículo 6.- Para la selección de las empresas susceptibles a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberá publicarse en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, y con la anticipación necesaria, la Convocatoria respectiva.

Artículo 7.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregada por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para cada una de sus categorías, durante la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos de la fundación de la Ciudad de Puebla, en Sesión Solemne de Cabildo.

Artículo 8.- Las propuestas de las empresas a recibir dicho Reconocimiento, deberán ser hechas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, y presentadas ante la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 9.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como la documentación correspondiente al caso, quien una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, establecido en la respectiva Convocatoria, las turnará en un plazo de cinco días hábiles a cada uno de los integrantes del Consejo de Premiación, debiendo integrar los respectivos expedientes de las candidaturas, además de observar, los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Ordenamiento.

Artículo 10.- Las Empresas que se hagan merecedoras a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla.
- II. Contar con un origen, identidad, marca o razón social
- III. Contar con una reconocida trayectoria o antigüedad.
- IV. Ser generadora de un gran número de empleos dentro del Municipio.
- V. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general).

VI. Contar con certificación que la acrediten como una empresa de calidad.

Artículo 11.- Para efectos de la selección de las empresas susceptibles de ser condecoradas con la entrega del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, únicamente podrán votar los miembros que conformen el Consejo de Premiación, y en caso de existir empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- La selección previa que haga el Consejo de Premiación, del merecedor del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, así como la decisión que éste haga, respecto de la empresa a la que se ha de entregar dicho Reconocimiento, será inapelables en todo caso.

TITULO SEGUNDO
CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA
ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO
EMPRESARIAL”

Artículo 13.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento del Reconocimiento al “Mérito Empresarial.

Artículo 14.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito, Empresarial”, estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo de Premiación, quien será el Presidente Municipal Constitucional, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario del Consejo de Premiación, quien será el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo; con voz y voto.
- III. Seis Vocales, que serán el Presidente de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento, los Representantes Legales de: BANCOMEXT, COMCE SUR, PYMEXPORTA, CEDECO y de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 15.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular e instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que sea la encargada de dar la respectiva publicidad a la convocatoria mediante la cual vaya a otorgar el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tomando en consideración la fecha en que deberá ser entregado dicha Condecoración.
- II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes por conducto de la Secretaría del Consejo.

- III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.
- IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Reconocimiento.
- V. Llevar estricto control de los expedientes de las empresas a recibir dicho Reconocimiento.
- VI. Señalar, tomando en consideración la opinión del Presidente del Consejo de Premiación, la hora y el día específico, en la que será entregado el Reconocimiento antes mencionado.
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

Artículo 16.- El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación, tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- El Consejo de Premiación, sesionara en forma permanente, en los primeros días del mes de agosto, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de octubre, cuando tengan que tomar la decisión de la empresa ganadora.

Artículo 18.- La cita para las sesiones, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 19.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 20.- El Consejo de Premiación, determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial", las cuales deberán ser debidamente publicadas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Artículo 21.- Las propuestas de las empresas a recibir el Reconocimiento al "Mérito Empresarial", se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. Solo se podrán registrar las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos

que señale la convocatoria correspondiente.

III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros de las empresas, así como, deberán estar acompañadas de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Artículo 22.-El Consejo de Premiación, determinará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y términos de las convocatorias que deban publicarse para el otorgamiento del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 23.- El Secretario del Consejo de Premiación, se encargará de formar los expedientes de los candidatos, así como llevar el registro de los mismos, además de llevar un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y el resultado de las votaciones, además de registrar el nombre de la empresa a quien deba otorgarse el Reconocimiento, y la hora y fecha de entrega.

Artículo 24.- La decisión del Consejo de Premiación, respecto de la empresa que resulte merecedora a recibir el Reconocimiento, deberá ser notificada por escrito, con un mínimo de cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega de la misma, además de que dicha resolución, deberá ser publicada en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora, está al su consideración el punto de acuerdo que ha presentado la Regidora Amanda Olivares.

Tiene la palabra el Regidor Israel Cante.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, plantea: con su venia Señor Presidente, nada más hacer una propuesta.

El artículo 3 dice: El reconocimiento en lo que se refiere al Reglamento en reconocimiento al Mérito Empresarial, dice: El reconocimiento al mérito empresarial consistirá de cinco categorías, uno con mérito, dos industria, tres a la industria, cuatro empresas exportadoras, cinco turismo.

Quisiera proponer al Pleno del Cabildo que se insertara el punto sexto, a Universidades, esto con el objeto también de incentivar a los alumnos de distintas Universidades para que participen dentro de este premio. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, ¿alguna otra intervención?

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente. Yo tenía entendido que el análisis, la discusión sobre la aprobación al Premio al Mérito Empresarial, iba a pasar a Comisiones, ¿no va a ser así o aquí se va a aprobar?, porque si aquí se va a aprobar pues yo tendría alguna observación que se dio a conocer en el orden del día, ¿se va a Comisión para discutir?

Porque aquí está diciendo que se apruebe ya, ¿no?

El **Presidente Municipal**, señala: a ver la Señora Regidora ha presentado un punto de acuerdo, solicitaría que nos aclarara si solicita que se turne a Comisiones o solicita que sea votado en el Pleno.

Señora Regidora Amanda Olivares.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, comenta: gracias Señor Presidente, que se turne a Comisiones Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señora Regidora, entonces el trámite sería se turne a Comisiones, hay una intervención del Regidor Cante, que hace una sugerencia y en Comisiones yo creo que se puede enriquecer, ¿alguna otra intervención?

Solicito al Señor Secretario consulte a la Asamblea si aprueba el que se turne a Comisiones el documento que ha presentado la Regidora Amanda Olivares.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén porque se apruebe se turne a la Comisión de Industria y Comercio el punto de acuerdo, los que estén por su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

En contra.

En abstención.

Por Unanimidad se APRUEBA la instrucción de turnarse a la Comisión de Industria y Comercio el punto de acuerdo, para su análisis.

El último asunto agendado corresponde al Regidor Arturo Loyola, y es un punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG9).- El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

Compañeros y compañeras Regidores, Señoras y Señores que nos acompañan en esta Sesión, o sea, ¿por qué poner a este Honorable Cabildo poner un punto de acuerdo en el cual se va a plantear o voy a plantear el destino que debería de darse al Complejo Cultural Siglo XXI, como más adelante lo voy a manifestar, es por lo siguiente, dice que:

Durante los últimos días se ha suscitado una creciente polémica respecto al uso y destino que se le dará al inmueble, construido por el anterior Gobierno del Estado, cuyo nombre es el de Complejo Cultural Siglo XXI; la polémica se agudizó desde que se hizo pública la intención de entregar el inmueble en concesión a una empresa privada.

Los argumentos de parte de las autoridades han sido en el sentido de que la función sustancial del gobierno no es la de organizar espectáculos y que en tal situación es preferible dar en concesión el inmueble a que éste permanezca ocioso, como si así fuera.

Habría que destacar que dicho inmueble fue construido, y aquí es lo que decía yo anteriormente, con recursos públicos, y según lo revelado por diferentes fuentes el costo de este fluctúa entre los 250 y 400 millones de pesos, o sea, una cantidad realmente nada despreciable, y por ende dice, se sobreentiende que, se construyó para beneficio del interés público. Por supuesto, el haber destinado recursos a la construcción del Complejo Cultural Siglo XXI, significó que se dejaran de realizar posiblemente obras de interés social, o demás del interés de la mayoría de los Poblanos.

En virtud de que el Gobierno del Estado a pesar de que cuenta con una Secretaría de Cultura y no sabe el uso de darle a dicho inmueble y prefiere entregarlo en concesión a una empresa privada para fines de lucro, porque es una empresa, para eso son las empresas, para generar, para ganar, me permito proponer a este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Sugerirle al Gobierno del Estado, aclaro, para que no, luego se

sienten ahí molestos, sugerirle al Gobierno del Estado, que el Complejo Cultural Siglo XXI se le entregue en donación a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, tanto para que ésta lo destine a la difusión de la cultura, como para que mediante algún arrendamiento éste se pueda constituir en una fuente complementaria de ingresos para la propia Institución.

La entrega en donación a la Benemérita Universidad del Complejo Cultural Siglo XXI, además de garantizarle darle el uso para el que fue creado, sería un doble apoyo para ésta: por un lado, lo podría rentar para la organización de eventos culturales y la misma Universidad podría organizar eventos de calidad, como los que actualmente hace un rato se difundieron aquí, a costos accesibles, o sea, a costos para las clases populares, y por otro lado, la Universidad obtendría significativos ahorros usando el inmueble para sus propios eventos, con lo que evitaría el arrendamiento en otros espacios como normalmente se acostumbra.

Es un punto de acuerdo donde estamos pidiéndole al Cabildo, que le sugiera al Gobierno del Estado lo que nosotros acabamos de mencionar en este momento.

Pediría que se votara.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración, es el punto de acuerdo que ha presentado el Señor Regidor Arturo Loyola.

¿Está solicitando la palabra Regidor Janeiro, le pregunto?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí Señor Presidente.

Tiene la palabra Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: gracias Señor Presidente, yo propondría, con el fin de que fuéramos sumamente cuidadosos, me parece que Puebla de sus autoridades merece trabajo coordinado, trabajo conjunto, trabajo a favor de todos los habitantes de nuestro Municipio y un esfuerzo de buena voluntad y de, insisto, trabajo coordinado entre diferentes niveles de gobierno, entonces, me parece que el proponer esto aquí pudiera generar una serie de señales o una serie de malos entendidos que me parece que los Poblanos no se merecen.

Y entonces, yo propondría que este tema, si me lo permiten no fuera apoyado por el este Pleno de este Cabildo, y que si tuviera cualquiera inquietud en lo particular, el Señor Regidor que me antecedió en el uso de

la palabra, bueno pues, aprovechando la próxima comisión que él juzgue pertinente para poderlo tratar, pues ahí aproveche asuntos generales para tratarlo, y de tal forma que evitemos a Puebla y a los Poblanos cualquier tipo de escándalo, cualquier tipo de señal abrupta que no se merecen.

Yo insisto, yo creo que Puebla y los Poblanos necesitan un trabajo más coordinado y de mejor comunicación entre los diferentes niveles de gobierno como para seguir mandando excitativas y de ahí yo reitero, insisto que mejor esto se trate al interior de Comisiones, en asuntos generales podrá presentar la propuesta y yo reitero a mis compañeros Regidores para que esto no sea apoyado aquí en Cabildo. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Yo no estoy planteando aquí ninguna excitativa al Gobierno del Estado, ni creo estar amarrando navajas con nadie, yo lo único que digo, es que si este Complejo que se construyó con recursos públicos que debería de ser en beneficio también de la ciudadanía, es lo que estoy planteando y que no se entregue como un comodato o cualquier figura legal en favor de una empresa privada que seguramente lo va a usufructuar para beneficio de una empresa privada y no para el conjunto de la ciudadanía, fueron recursos públicos y no estamos hablando de cualquier cantidad, se está hablando creo de doscientos o de cuatrocientos millones de pesos.

Entonces, si se dejó de hacer obra social para hacer este complejo y ahora entregárselo a una empresa, a mí no me parece justo ni me parece correcto, yo no estoy aquí abordando aquí nada, honestamente, yo creo que, sí quieren pasarlo a Comisión, lo pasamos como quieran, pero, creo que estamos juzgando y creo que estamos en lo más correcto, y en lo más honesto que deberíamos hacer.

Estamos haciéndole una recomendación al Gobierno del Estado únicamente, no estamos haciendo otra, le recordamos que en lugar de que lo entregue a una empresa privada, se lo entregue a quien dio para construirlo.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, menciona: gracias Señor Presidente, yo creo que este es un asunto bastante delicado y que no se puede plantear en este momento ya que hay muchas cuestiones que analizar, y pues yo solicitaría muy respetuosamente que se turnara a Comisión, ya que es un evento de Siglo XXI, cuestiones culturales, se comisionara a las Comisiones, valga la redundancia, de Educación Básica, Educación Superior Arte y Cultura y Educación Media para su análisis, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, indica: gracias Señor Presidente. Coincido que el tema que plantea el Regidor Arturo Loyola, tiene bases, o sea el patrimonio de Siglo XXI es un patrimonio de los poblanos tiene que ver con generar cultura, el sentimiento entiendo, es generar cultura de manera más accesible y que puede estar relacionado con las Instituciones que en esta Ciudad, en este Estado generan cultura que son las Universidades, me parece que deberíamos escuchar el punto de vista también de este planteamiento del Síndico en un momento dado, pero la sugerencia es que pase a Comisiones.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: bueno, si me permiten, yo sí quisiera señalar dadas la intervenciones que aquí se han dado, que en primer lugar yo reconozco la propuesta y el valor de la propuesta que ha hecho el Regidor Arturo Loyola, que es un asunto agendado en Asuntos Generales, tiene todo el derecho de hacerla y está dentro de sus facultades como Regidor, me parece que en ese sentido debemos darle toda la valía y hacer un análisis más profundo.

Sin embargo aquí también se han expresado algunas opiniones que merece la pena subrayar, el Gobierno Municipal en cualquiera de sus partes, tanto las oficinas administrativas como las que corresponden al nivel de gobierno, siempre ha privilegiado y ha priorizado la relación respetuosa entre los niveles de gobierno.

Relación respetuosa que significa por supuesto colaboración y también el respeto a los ámbitos de competencia, esa es también una relación para analizarlo

con mayor detenimiento en Comisiones, porque en la misma forma en que hemos sido exigentes en muchas ocasiones respecto a la autonomía municipal, debemos de respetar los ámbitos de gobierno, tanto a nivel Federal, como Estatal. Pero de ninguna manera debe interpretarse que cualquier opinión de algún Regidor, sea esta la que sea, que está salvaguardada la Ley Orgánica Municipal en la Constitución General de la República y en la Constitución del Estado de Puebla, signifique un enfrentamiento o un mensaje equivocado hacia ningún nivel de gobierno, mucho menos al Estatal.

Yo creo que el aprendizaje de vivir en democracia significa e implica el que se puedan expresar con libertad las opiniones en el marco de lo que la Ley señala y en ese sentido no significan, ni desafío, ni reto, ni confrontación con ningún nivel de gobierno, así sucede en otras democracias mucho más desarrolladas y nadie se escandaliza o nadie se preocupa, porque las cosas que se hacen a la luz pública, y este Cabildo, es un Cabildo público, es un Órgano de Gobierno que responde en todo a la ciudadanía, es valioso.

Esta reflexión la hago porque de ninguna manera debe o puede interpretarse la posición de ningún Regidor, o en especial del Regidor que presentó esta propuesta, como una situación anómala, o que afecte las relaciones del Ayuntamiento con algún otro nivel de gobierno, específicamente con este.

Por el contrario, creo que está sin duda como un representante social, porque los Señores Regidores representamos a los ciudadanos y ese complejo cultural está, esperemos, mientras siga vigente el Decreto del 62, dentro del Municipio de Puebla, si eso se modifica, bueno pues, ahí hay una razón para la cual opinar, pero la segunda, y aquí se ha dicho con claridad fue construido con recursos públicos y es una inversión importante de hecho antes de iniciar esta Sesión de Cabildo dimos un reconocimiento a una de las Compañías más importante del mundo, que viene a ese Complejo Cultural, lo que implica la calidad de la construcción y los espectáculos que se han presentado y que se presentarán.

Yo en lo personal, como Ciudadano Poblano y también como universitario, valoro mucho la propuesta novedosa que ha hecho el Señor Regidor, pero tendrán que considerarla todas las instancias de gobierno, porque siempre es deseable que las instituciones se fortalezcan y

es importante fortalecer a la educación en general, y a la educación superior pública, en particular a la de la BUAP por diferentes mecanismos.

Finalmente, el Honorable Cabildo nunca debe enviar un mensaje en contra de la inversión privada, a mí me parece que el análisis debe darse detallado, si bien es un recinto público, tendrá que valorarse los beneficios en caso de la concesión, es de interés general de todos los Poblanos, que redunde en beneficio de la ciudadanía y también de la generación de empleos y de una mayor calidad.

Por lo que dada la complejidad y respetando la propuesta que ha hecho el Señor Regidor, me permito sugerir que se turne a Comisiones para enriquecer con opiniones de otros Regidores y también con la opinión del Señor Síndico, es un asunto legal, tenemos que ser muy cuidadosos en ese sentido, y por el otro lado, allegarnos de mayor información con el único propósito de que también el mensaje a la ciudadanía sea, insisto, de respeto, de colaboración entre instancias de gobierno, y también, que las acciones que se tomen sean en beneficio de la ciudadanía.

Por lo que me permito solicitarles, si no hubiera más intervenciones al Señor Secretario del Ayuntamiento, se someta a votación la propuesta de que el punto de acuerdo que ha sometido el Señor Regidor Loyola, sea turnado a comisiones para su análisis y mayor información.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorables Regidores y Regidoras, los que estén por aprobar que el punto de acuerdo presentado por el Regidor Arturo Loyola González, sea turnado a Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con la asistencia de la Sindicatura Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Si alguno de los integrantes estuviera en contra.

En abstención, la ausencia del Regidor José Manuel Janeiro, con dos abstenciones.

Por Mayoría se APRUEBA que se turne a las Comisiones Unidas de Educación Superior Arte y Cultura; Educación Básica; Educación Media; Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con la asistencia de la Sindicatura

Municipal.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, antes de finalizar esta Sesión de Cabildo, queremos agradecer a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala, a su Señor Síndico, a los Regidores y Regidoras y al Director Administrativo, su presencia aquí con nosotros, lo cual nos enorgullece y es sin duda, una muestra de la hermandad que existe entre el vecino Estado de Tlaxcala y nuestro Estado y Nuestra Ciudad de Puebla con la Ciudad de Tlaxcala.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: informo a usted Presidente Municipal y a los integrantes de este Cabildo, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos–, del dieciséis de Octubre del año dos mil seis, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO